

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	= 30
Ultramar.....	Por tres meses.	= 30
Extranjero.....	Por tres meses.	= 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Real decreto suprimiendo las comisiones de servicio concedidas por este Ministerio á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal.  
Reales decretos de personal.

**Ministerio de Hacienda:**

Dirección general de Contribuciones.—Anunciando las vacantes de títulos nobiliarios que se expresan.  
Dirección general de Aduanas.—Resumen general de la estadística del comercio exterior de España en el mes de Noviembre y años 1900, 1901 y 1902.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Real orden relativa á la remisión de datos á este Ministerio para determinar el número, clase y distribución de Escuelas de primera enseñanza en cada localidad.  
Otra disponiendo se anuncie á oposición libre entre Doctores la cátedra de Higiene de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla.  
Real Academia de Medicina.—Lista de los Sres. Académicos que tienen derecho á tomar parte en la selección de un Senador.  
Adjudicación de premios correspondientes al año 1902.

**Administración provincial:**

Dirección de las Minas de Almadén.—Subasta para el servicio de la corta de árboles en la dehesa de Castilseras.  
Primer batallón del regimiento Infantería de Albuera.—Relación de los individuos de este batallón que se hallan ajustados y no han reclamado sus alcances.  
Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Extravío de un abonaré.

**Administración municipal:**

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.  
Ayuntamiento constitucional de Becerrá.—Notificación de una providencia de apremio á los contribuyentes que se relacionan.

**Administración de justicia:**

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Si necesidades transitorias pueden justificar en casos excepcionales que funcionarios de la carrera judicial abandonen accidentalmente sus puestos para auxiliar al Ministro de Gracia y Justicia en la prepara-

ción de trabajos de carácter legislativo, la perturbación que produce la ausencia de esos funcionarios del lugar donde prestan sus servicios, la notoria conveniencia de que la justicia sea administrada por los Jueces y Magistrados nombrados al efecto, evitándose sustituciones é interinidades y la facilidad con que podría abusarse de facultades no sujetas á reglas ni limitación, determinan al Ministro que suscribe á suprimir desde luego las comisiones que actualmente existen, á reducir á cuatro el número de las que puedan concederse, á determinar en todo caso la necesidad de la concesión haciéndola objeto de un Real decreto, y á suprimir las dietas, gratificaciones ó emolumentos asignados otras veces á los funcionarios encargados de algún servicio especial fuera del puesto de su residencia.

Con tal propósito, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Enero de 1903.

SEÑOR:

Á L. R. P. de V. M.,  
Eduardo Dato.

REAL DECRETO

De acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y á propuesta del de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan suprimidas todas las Comisiones de servicio concedidas por el Ministerio de Gracia y Justicia á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal.

Los que las desempeñan por tiempo limitado se presentarán á prestar servicio en sus respectivos cargos en el término improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este decreto.

Art. 2.º En lo sucesivo no podrá ser separado de su cargo ningún funcionario de la carrera judicial ó fiscal para desempeñar comisiones de servicio, sin que esté plenamente justificada la causa de la comisión, y todo nombramiento se publicará en la GACETA, expresando el motivo de la comisión y servicio especial que haya de prestarse.

Art. 3.º El número de comisiones de servicio no podrá exceder de cuatro, que son las efectivas que actualmente se desempeñan sin plazo determinado, y continuarán desempeñando los funcionarios nombrados.

Art. 4.º En ningún caso dará derecho el desempeño de una comisión de servicio en este Ministerio al percibo de dietas ó gratificaciones.

Los funcionarios á quienes se conceda sólo percibirán el sueldo que les corresponde por razón del cargo judicial que desempeñen.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Enrique Alvarez y Fernández Vedoya, Presidente de la Audiencia provincial de Lérida, y de conformidad con lo prevenido

en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

Accediendo á lo solicitado por D. Trinidad Gay y Thomas, Fiscal de la Audiencia provincial de Lérida,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente del mismo Tribunal, vacante por jubilación de D. Enrique Alvarez.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Valencia á D. Francisco Vasco y Vasco, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz, vacante por haber sido también trasladado D. José Crespo, á D. Valentín Taboada y Taboada, que sirve igual cargo en la de Orense, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

Accediendo á los deseos de D. Ramón Villar y Cagide, Magistrado de la Audiencia provincial de Cádiz, electo,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Orense, vacante por traslación de D. Valentín Taboada.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

Accediendo á lo solicitado por D. José Crespo y García, Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz, vengo en trasladarle á igual plaza de la de Cádiz, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Ramón Villar.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

Deseario dar una prueba de Mi Real aprecio á Doña Jesusa Allendesalazar y Muñoz de Salazar;  
De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,  
Vengo en hacerle merced de Título del Reino, con la denominación de Conde de Albiz, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.  
Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Incluidas las atenciones de primera enseñanza en los presupuestos generales del Estado, el Real decreto de 26 de Octubre de 1901, precursor de la reforma, dispuso en su art. 13 que se conservaran las Escuelas que á la fecha del mismo existían, creadas con el fin de evitar que los Ayuntamientos, en virtud de sus facultades, elevasen el sueldo y categoría de las Escuelas, favoreciendo los intereses particulares de los Maestros con perjuicio evidente de los generales del Estado.

A pesar de ello, algunos Ayuntamientos hicieron esas elevaciones con aprobación de las Juntas de Instrucción pública, motivando en su consecuencia varias consultas elevadas á este Ministerio, que produjeron la orden de 25 de Septiembre del presente año, en la que

se declaró quedaban sin valor ni efecto alguno cuantas variaciones se hubieran hecho sin haber obtenido previamente la Real orden de autorización.

Sin embargo, el Gobierno no puede permanecer inactivo ante el problema de la primera enseñanza de España, ni desconocer los derechos que engendran en el Magisterio público las diversas oscilaciones del censo de la población y las mayores necesidades de la enseñanza. Ha llegado, pues, el momento de cumplimentar el art. 13 del Real decreto de 26 de Octubre del año próximo pasado, fijando el número, clase y distribución de las Escuelas en cada localidad; pero como para ello es preciso hacer un estudio profundo de los factores que integran la vida escolar en cada pueblo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Los Ayuntamientos elevarán á las Secciones de Instrucción pública de la provincia certificado de su población, determinando con exactitud el número de habitantes de cada grupo ó entidad de población. Cuando no lleguen á 500 habitantes los reunirán á otro grupo de población si la distancia ó la naturaleza del terreno permite á los niños asistir á la Escuela cómodamente, según el art. 102 de la ley de Instrucción pública. Si, por el contrario, existieren entre los diversos grupos, menor de 500 habitantes, mucha distancia, ó montes, ríos, etc., que hiciesen difícil la concurrencia de los alumnos á la Escuela, cada uno de ellos se considerará como un grupo, haciéndolo constar así en el certificado.

2.º Los Ayuntamientos certificarán también aparte el número de Escuelas privadas, especificando las que han sido declaradas compensables como públicas y las condiciones de las mismas.

3.º El resultado total que arrojen esos datos los consignarán en un cuadro sintético, con arreglo al modelo que se acompaña.

4.º Las Secciones de Instrucción pública, oyendo á los Inspectores en cada caso, harán el resumen, y con todos los documentos justificativos, lo elevarán á este Ministerio para la resolución que proceda, dentro del mes de Abril del año próximo.

5.º Tanto los Ayuntamientos como las Secciones de Instrucción pública podrán solicitar el aumento de Escuelas que estimen necesarias, aun cuando excedan del número que determina la ley; pero es necesario para ello que fundamenten las mayores necesidades de la enseñanza en la localidad por el establecimiento de industrias, aumento del comercio ú otra causa análoga que justifique la excepción.

6.º La Sección de Estadística é Inspección de este Ministerio comparará los datos remitidos con los que obren en las oficinas centrales, y hará una Memoria de las Escuelas que deben existir, determinando el número, clase y distribución de las mismas en cada localidad.

7.º Los funcionarios que autorizasen datos falsos ó que no cumplimenten el servicio dentro de los plazos marcados y con el celo é inteligencia necesarios, dada la importancia del servicio que se les encomienda, serán responsables de las faltas en que incurrieren.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1902.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

AYUNTAMIENTO DE.....

PROVINCIA DE.....

PROVINCIA DE.....

Grupos de población.	Habitantes de cada grupo.	Población escolar de seis á doce años por grupos de población.	Asistencia á las clases de adultos.	Escuelas privadas que sustituyen á públicas y compensables.	Escuelas públicas que existen.	Escuelas públicas que deben existir. (1)

Ayuntamientos.	Habitantes.	Población escolar de seis á doce años.	Asistencia á la clase de adultos.	Escuelas privadas que sustituyen á públicas y compensables.	Escuelas públicas que existen.	Escuelas públicas que deben existir.

El presente cuadro se halla conforme con los certificados que se acompañan.

V.º B.º  
EL ALCALDE.

EL SECRETARIO,

El presente cuadro se halla conforme con los documentos que se remiten á la Subsecretaría del Ministerio.

V.º B.º  
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO DE LA SECCIÓN,

(1) Esta casilla la llenarán las Secciones de Instrucción pública, con arreglo á los artículos 100 y siguientes de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto declarar agotado, por no haberse presentado aspirantes, el concurso de traslado para proveer la cátedra de Higiene de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla; disponiendo al propio tiempo, que la mencionada cátedra vacante se se anuncie á oposición libre entre Doctores en el mes de Julio del corriente año, que es el turno á que corresponde su provisión, según lo preceptuado en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y en las demás disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general de Contribuciones.**

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Marqués de Dugros, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez dicha vacante, con objeto de que los que se crean con derecho al referido título dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el

término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 2 de Enero de 1903.—El Director general, Cenón del Alisal.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Marqués de Dos Hermanas, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 2 de Enero de 1903.—El Director general, Cenón del Alisal.



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Noviembre del año 1902, comparados con los de igual período de 1900 y 1901.

Table with columns for 'NOMENCLATURA', 'En el mes de Noviembre de' (1900, 1901, 1902), and 'En los once primeros meses de' (1900, 1901, 1902). It lists various goods like 'Mármoles', 'Carbones minerales', and 'Hierro' with their respective quantities and values in Pesetas.





VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

Hilazas dichas (menos yute) desde el 21...
Tejidos de hilo llanos hasta 10 hilos...
Idem de 11 á 24...
Idem de 25 en adelante...
Idem cruzados ó labrados...
Encajes...
Tejidos de punto...
de yute, abaca, etc., llanos...
Idem, cruzados ó labrados...
Alfombras de las materias expresadas...

TOTAL DE LA CLASE...

CLASE VI.—Lana, pelos y sus manufacturas.

Cerdas, crines y pelos en rama...
Lana sucia...
lavada...
peinada ó cardada en crudo...
dicha teñida...
Estambre en bruto ó con aceite...
limpio ó blanqueado...
teñido...
Alfombras con ó sin mezcla...
Fieletros ídem id...
Mantas ídem id...
Paños de lana pura...
con urdimbre de algodón...
Tejidos de punto...
Los demás tejidos de lana pura...
Dichos con urdimbre de algodón...
Astracanes, felpas y terciopelos...

TOTAL DE LA CLASE...

CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.

Seda cruda...
torcida en crudo...
dicha teñida...
Borra de seda peinada...
hilada sin torcer...
torcida en crudo...
dicha teñida...
Tejidos llanos ó cruzados...
Terciopelos y felpas de seda pura...
Tules, encajes y puntillas de seda...
Tejidos de punto de seda...
Terciopelos y felpas con mezcla de algodón...
Tejidos de seda con mezcla de lana...
Dichos con mezcla de algodón...

TOTAL DE LA CLASE...

CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.

Pasta para fabricar papel...
Papel continuo hasta 35 gramos, m. c...
dicho desde 36 á 50, ídem...
dicho desde 51 en adelante, ídem...
recortado, hecho á mano y rayado...
Libros é impresos en castellano...
Dichos en idiomas extranjeros...
Kartapas, mapas y diseños...
Papel timbrado, facturas en blanco, etc...
estampado sobre fondo natural...
con fondo mate ó lustroso...
de estraza y para empaquetar...
delgado para envolver frutas...
forrado de tela...
Los demás papeles no tarifados...

TOTAL DE LA CLASE...

Table with columns for years (1900, 1901, 1902) and Pesetas values for various categories. Includes sub-sections for 'En el mes de Noviembre de' and 'En los once primeros meses de'.

CANTIDADES IMPORTADAS			VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS								
Partida del Arancel.	En el mes de Noviembre de		En los once primeros meses de			En los once primeros meses de					
	1900	1901	1900	1901	1902	1900	1901	1902			
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			
<b>NOMENCLATURA</b>											
<b>CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas.</b>											
P 236	Duelas.....	1.257	1.150	15.238	12.320	1.068.450	724.200	977.500	12.952.300	12.179.650	10.472.000
P 237	Madera ordinaria en tablitas sin labrar.....	65.235	48.149	587.899	449.866	4.240.275	4.611.180	3.370.430	38.213.435	40.951.190	31.489.920
A 238	— dicha cepillada ó machihembrada.....	120	16	2.112	2.297	9.600	1.312	35.014	163.560	119.556	188.354
P 239	— fina para abanistería.....	280.687	319.485	2.828.338	2.098.613	95.213	45.848	108.625	981.634	946.938	713.536
P 240	— ídem aserrada en hojas.....	10.793	6.724	146.471	123.214	13.318	9.174	5.715	124.498	139.083	104.739
A 241	Pipería armada ó sin armar.....	77.685	111.322	646.391	994.611	27.193	38.402	138.976	226.411	348.112	337.793
A 242	Madera ordinaria labrada.....	90.728	47.633	777.559	811.813	181.446	95.266	138.376	1.555.118	1.588.778	1.623.622
A 243	— fina ídem.....	27.657	29.109	491.928	324.687	122.840	69.143	72.772	1.229.819	969.420	811.715
A 244	— dicha en objetos dorados.....	14.866	11.025	111.641	118.007	83.249	73.354	61.740	625.188	784.547	660.840
P 249	Rosa, etim vegetal, etc.....	65.177	64.641	1.301.906	1.528.483	14.339	27.285	14.221	286.417	291.500	336.265
TOTAL DE LA CLASE.....									56.338.380	58.318.774	46.738.781
<b>CLASE X.—Animales y sus despojos.</b>											
P 254	Caballos castrados.....	56	58	705	747	56.000	50.000	58.000	705.000	604.000	747.000
P 255	Los demás y las jéguas.....	438	744	6.327	7.156	284.700	297.050	483.600	4.109.550	3.826.550	4.651.400
P 256	Ganado mular.....	1.260	1.953	11.032	9.881	567.000	731.250	878.850	4.964.400	4.012.750	4.445.450
P 257	— asnal.....	1.854	1.637	20.305	18.774	111.240	98.220	94.500	1.218.360	1.371.660	1.126.440
P 258	Bueyes.....	1.034	636	12.962	17.089	206.800	139.920	42.460	2.590.400	3.402.960	3.759.580
P 259	Vacas.....	1.001	794	10.762	12.064	325.325	258.050	438.875	3.497.650	3.551.600	3.920.800
P 260	Beceros y terneras.....	220	181	1.332	1.064	22.000	12.900	18.100	133.200	85.500	106.400
P 261	Ganado de cerda.....	3.300	2.354	40.801	27.705	330.000	215.700	235.400	4.080.100	2.967.100	2.770.500
P 262	— lanar y cabrio.....	31.342	21.914	479.070	342.256	470.130	328.710	311.640	7.186.050	5.738.177	5.133.840
P 263	Cueros y pieles sin curtir.....	1.045.534	892.104	11.315.885	10.176.129	2.091.068	2.184.386	1.878.418	22.631.770	19.568.201	21.369.870
A 264	Pieles charoladas y las de becerro curtidas.....	12.036	14.831	149.518	182.948	252.756	281.211	311.451	3.139.878	2.945.861	3.211.908
A 265	Las demás pieles curtidas.....	18.466	24.676	165.011	238.488	276.990	282.435	370.140	2.925.165	3.369.990	3.577.320
A 266	Correas de cuero para maquinaria.....	3.037	1.196	28.369	18.120	33.407	30.118	13.156	312.059	207.702	199.320
A 267	Grasas animales.....	1.906.212	569.284	15.004.611	13.508.593	1.620.280	824.537	512.338	12.753.917	13.032.097	12.157.733
P 276	Guano y abonos naturales.....	339.913	544.258	7.486.962	4.775.173	67.983	103.496	108.851	1.497.392	759.688	955.032
P 277	— dichos artificiales.....	2.144.422	1.594.427	22.381.406	10.671.779	493.217	366.718	186.137	5.147.722	2.753.201	2.454.507
TOTAL DE LA CLASE.....									76.892.613	68.197.037	70.587.100
<b>CLASE XI.—Maquinaria, carruajes y embarcaciones.</b>											
A 291	Bombillas eléctricas de incandescencia.....	62.213	104.247	895.953	1.434.957	46.660	56.421	78.185	671.955	716.541	1.076.316
A 292	Lámparas de arco voltaico, etc.....	24.240	23.193	246.304	273.769	193.920	172.216	185.544	1.970.432	1.872.880	2.186.912
A 293	Aparatos telefónicos.....	1.040	2.381	16.208	13.789	7.280	5.509	16.667	92.399	113.456	96.523
A 294	Instrumentos y aparatos de ciencias y artes.....	11.857	13.128	130.899	150.463	177.855	175.740	196.920	1.973.455	2.120.235	2.256.945
A 295	Máquinas agrícolas.....	75.419	57.743	507.431	1.106.547	82.961	34.647	63.617	558.173	699.984	1.217.200
A 296	— motrices y las calderas de ídem.....	466.593	361.603	6.850.502	5.898.356	559.803	433.924	673.610	8.220.599	6.994.741	7.004.027
A 297	Locomotoras, locomóviles é ídem ídem.....	103.635	39.298	1.138.688	2.498.311	155.452	334.930	58.947	1.708.031	3.294.741	3.747.464
A 300	Máquinas de vapor y sus piezas.....	24.898	14.567	188.690	211.063	87.143	35.906	50.984	660.414	517.054	738.728
A 301	— de coser y hacer calcetas, los velocípedos, etc.....	77.314	108.177	838.768	5.293.233	463.884	594.973	526.245	4.972.614	5.827.358	6.617.781
A 302	— de las demás clases.....	2.603.065	1.737.637	27.819.076	22.127.166	4.164.904	2.780.219	3.015.254	44.510.520	35.987.796	35.403.464
A 306	Coches y berlinas de cuatro asientos.....	1	2	9	7	4.000	5.602	8.000	36.000	26.000	28.000
A 307	Berlinas de dos asientos.....	23	8	117	103	28.750	15.000	12.000	146.250	25.202	16.800
A 308	Coches carruajes de dos ó cuatro ruedas.....	6.315	36.200	73.461	137.190	6.820	39.086	39.086	160.500	160.500	154.500
A 309	Coches para ferrocarriles y sus piezas.....	985.362	145.405	1.535.339	3.599.280	689.753	249.544	101.783	1.074.735	485.403	148.165
A 310	Los demás vehículos para ídem.....	34.393	19.306	672.422	98.147	44.711	5.850	25.098	874.146	2.552.261	2.519.494
A 311	Carruajes para traxavia.....	15.443	8.948	68.192	43.588	10.038	736	2.566	291.737	127.590	28.330
A 312	Carros de transportes y carretillas.....	15.443	8.948	68.192	43.588	10.038	736	2.566	291.737	127.590	28.330
A 313	Embarcaciones de madera hasta 50 toneladas de arqueo (Moorson).....	2	26.056	125.159	245.406	2	2.400	5.211	25.232	77.291	49.082
A 314	— dichas desde 51 á 360.....	2	2	2	2	2	2	2	41.500	114.500	42.035
A 315	— dichas desde 361.....	2	2	2	2	2	2	2	403.800	349.200	349.200
A 316	— de hierro y acero.....	7.146.000	171.000	140.792.027	11.434.173	2.858.400	4.678.400	68.400	56.316.810	28.956.661	4.573.669
A 317	— ídem para navegar á vela.....	2	2	2	2	2	2	2	383.400	119.420	300
TOTAL DE LA CLASE.....									124.780.933	90.967.413	68.362.525





Partida del Arancel.	CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS			
	En el mes de Noviembre de		En los once primeros meses de		En el mes de Noviembre de		En los once primeros meses de	
	1900	1901	1900	1901	1900	1901	1900	1901
<b>NOMENCLATURA</b>								
s 348	40.075	18.909	310.517	341.373	56.727	121.755	931.551	1.024.038
s 349	32.949	53.390	365.299	420.274	160.170	147.978	1.065.897	1.260.822
s 350	23.985	6.956	187.119	123.507	47.970	22.450	374.238	247.014
s 352	36	488	4.028	4.412	17	8	1.890	2.068
s 353	4.842	6.831	67.911	136.566	34.155	32.625	339.555	385.010
s 355	13.940	18.089	109.667	136.566	90.445	51.805	548.335	682.850
s 356	488	583	10.365	13.539	782	834	15.531	18.006
s 357	869	1.276	14.776	17.416	3.910	5.056	29.552	34.832
s 358	3.661	6.276	29.607	44.581	6.276	2.809	29.609	44.581
s 359	4.553	2.460	34.773	27.933	4.920	8.030	69.546	54.757
s 362	24.184	63.295	365.237	496.256	316.475	402.815	1.776.185	2.431.280
s 364	1.075	2.370	22.854	30.912	7.110	5.634	68.562	69.981
s 366	36.881	30.944	259.079	321.187	15.472	117.539	129.580	241.810
s 368	187.583	214.870	1.498.482	1.645.598	337.175	392.267	3.646.203	3.913.993
s 369	750	553	1.147	749	138	1	377	247
			15	3.258			3	799
					11.794.324	11.341.507	124.361.824	126.651.169
					15.062.208			100.129.946
<b>TOTAL DE LA CLASE.....</b>								
<b>CLASE XIII.—Varios.</b>								
p 373	876	830	10.495	14.399	53.950	41.145	682.175	935.935
a 374	4.728	3.868	48.237	45.454	23.208	58.830	288.422	272.724
a 376	2.338	2.772	25.056	39.936	77.616	82.600	701.568	780.220
a 378	10.059	8.297	134.184	115.130	80.472	65.352	1.073.472	921.040
a 381	9.860	12.767	73.094	69.843	69.020	92.638	511.658	488.901
a 386	563	601	6.316	6.281	30.050	60.800	315.800	314.050
a 387	1.963	1.524	16.540	17.236	22.840	17.025	248.100	258.140
a 388	8.710	5.694	103.431	104.637	68.328	74.856	1.241.172	1.050.210
a 404	8.285	5.967	82.370	74.391	107.406	99.486	1.546.704	1.343.872
a 409	9.296	5.536	83.716	83.968	22.144	25.180	334.864	335.872
a 410	8.854	7.819	120.852	115.863	53.124	66.300	725.112	695.178
					700.917	684.212	7.669.047	7.601.142
								8.025.930
<b>TOTAL DE LA CLASE.....</b>								

Importaciones especiales.

Partida del Arancel.	CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS			
	En el mes de Noviembre de		En los once primeros meses de		En el mes de Noviembre de		En los once primeros meses de	
	1900	1901	1900	1901	1900	1901	1900	1901
<b>NOMENCLATURA</b>								
<b>Material para ferrocarriles.</b>								
a 1	242.477	807.369	1.782.997	13.387.671	161.474	2.697.532	356.598	2.697.532
a 2	47.666	19.656	87.609	764.261	4.717	183.422	21.027	124.054
a 3	96.347	124.751	1.417.049	2.158.690	36.178	626.019	310.943	22.980
a 4	5.775	4.651	17.939	26.794	2.592	11.661	16.076	22.980
a 5	94.385	58.768	614.199	397.865	1.628	13.924	46.646	49.430
a 6	13.362	11.888	50.544	70.200	29.384	214.081	307.102	139.253
a 7	11.300	11.400	46.950	72.914	6.776	39.913	28.820	454.696
a 8	13.380	14.450	250.000	401.203	11.223	3.206	26.762	39.913
a 9	16.356	17.058	42.421	212.930	8.223	40.502	40.502	40.502
a 10	96.660	179.548	716.231	1.429.067	5.347	148.445	92.500	148.445
a 11	31.526	91.781	79.318	2.743.966	269.322	3.221.512	1.074.349	643.081
a 12	48.066	17.119	23.494	365.604	15.065	78.785	15.696	78.785
a 13			3.183.012	10.249.623	25.046	3.221.512	111.731	643.081
a 14			64.516	50.338	4.928	111.973	96.788	3.221.512
a 15								4.115.962
a 16								1.188.566
a 17								365.604
a 18								351.801
a 19								1.850.594
								136.433
								10.979.281
<b>TOTAL.....</b>								



NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS				
	En el mes de Noviembre de		En los once primeros meses de		En el mes de Noviembre de		En los once primeros meses de		
	1900	1901	1900	1901	1900	1901	1900	1901	
Partida del Arancel.									
A 297	2.820	88	102.692	54.142	10.962	3.102	97	112.961	58.457
Para colonias agrícolas.									
TABACOS									
Para la Compañía Arrendataria.									
P Tabaco en rama.....	2.676.193	1.729.153	15.585.075	22.027.891	15.780.210	1.870.775	2.515.332	13.674.466	21.667.944
A — en monedas.....	878		15.521	7.431	3.313	21.950		388.025	185.775
A — idem en cigarrillos y picadura.....			12.058					120.580	
TOTAL.....						1.892.725	2.515.332	14.183.071	21.853.719
Para particulares.									
A 1 Cigarros puros ó granel.....			1.166	264	1			29.150	6.600
A 2 — idem envasados.....	25.248	9.763	108.227	40.683	86.590	631.200	243.825	2.705.675	1.017.075
A 3 Cigarrillos.....	4.822	38	54.141	7.199	1.320	48.220	380	541.410	71.990
A 4 Picadura.....	3.244	19	8.220	2.670	1.965	32.440	190	82.200	26.700
TOTAL.....						711.860	244.395	3.398.435	1.122.365
ORO Y PLATA									
A Oro en barras.....	3	5	13	33	19	11.100	18.500	48.100	122.100
A — en moneda.....						12.500	9.000	102.130	192.443
A Plata en barras.....	875	58	8.923	10.069	15.550	113.750	7.830	1.162.310	1.359.315
A — en moneda.....						27.025	1.042.750	3.925.020	5.052.130
TOTAL.....						164.375	1.078.080	5.237.560	6.725.988
TOTAL GENERAL.....						3.152.599	4.400.712	27.932.888	46.201.649

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é Islas Baleares durante el mes de Noviembre del año 1902, comparados con los de igual periodo de 1900 y 1901.

NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS				
	En el mes de Noviembre de		En los once primeros meses de		En el mes de Noviembre de		En los once primeros meses de		
	1900	1901	1900	1901	1900	1901	1900	1901	
Partida de la Tabla,									
P 11 Carbones minerales.....	315	1.152	8.172	10.130	9.741	7.245	29.952	256.526	314.233
P 13 Alquitranes, breas, etc.....	221.186	164.605	2.969.990	2.175.754	1.753.471	55.296	41.151	742.398	544.027
P Galena no argentífera.....	119.279	100.161	1.011.847	1.521.989	1.421.643	27.434	28.045	237.971	396.096
P — argentífera.....	445.000	20.000	3.019.055	1.333.923	1.100.460	137.950	6.000	922.512	403.583
P Otros minerales de plomo.....	1.840	2.500	535.204	211.208	263.071	349	120	103.685	16.817
P Blanda.....	5.513.100	2.937.000	38.752.257	44.884.887	56.325.051	303.220	146.850	2.131.984	2.249.709
P 15 Calamina.....	1.445.000	408.000	16.523.830	21.607.615	21.760.155	69.350	19.584	793.135	1.036.165
P 16 Fosforita.....									
P 17 Mineral de antimonio.....									
P — de cobre.....	66.450.000	81.443.178	22.694	9.800	10.000			6.808	2.940
P Masa cobriz.....	1.937.070	1.153.380	986.978.702	937.664.481	864.942.829	2.392.200	2.931.954	33.751.233	33.755.922
P Mineral de hierro.....	534.953.000	585.846.603	16.850.690	14.417.860	14.222.480	1.037.247	634.357	9.081.015	7.775.221
P Pirita de hierro.....	29.324.910	26.824.160	7.121.862.561	6.075.945.820	6.797.465.445	6.419.436	8.787.699	90.509.915	89.647.476
P 19 Tierra manganesa.....	5.437.700	3.614.230	322.000.100	358.132.000	403.498.043	551.899	321.890	3.884.031	4.297.581
P 27 Losetas y mosaico.....	16.355	401.099	114.079.397	78.799.270	61.889.374	299.074	198.753	6.274.366	4.383.960
TOTAL.....			655.934	1.501.775	2.102.456	4.089	100.275	163.981	375.444

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida de la Tabla.	En el mes de Noviembre de				En los once primeros meses de				En los once primeros meses de			
	1900	1901	1902	1900	1901	1902	1900	1901	1902	1900	1901	1902
28 Azulejos..... Kilogramos.	26.226	99.399	101.308	1.151.550	731.953	1.757.812	7.868	29.999	30.392	345.465	219.584	527.341
A 30 Loza ordinaria..... >	5.978	96.828	118.471	71.908	96.828	118.471	4.782	>	2.215	57.528	77.463	95.176
A 31 — fina y porcelana..... >	216	1.100	2.904	13.410	31.452	28.720	270	1.375	3.630	16.812	39.292	35.999
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	11.117.709	13.278.034	11.910.636	149.249.313	145.485.513	148.517.229
CLASE II.—Metales y sus manufacturas.												
A 33 Oro en joyería y vajilla..... Hectogramos.	61	2.312	3.183	315	208	178	30.500	>	1.500	157.500	104.120	89.000
A 35 Plata en ídem id..... Kilogramos.	1.563	5.260	5.292	31.725	41.305	24.416	43.784	64.736	89.138	888.300	1.273.684	683.942
A 36 Desperdicios de platero..... Kilogramos.	3.000	4.420.703	770.860	20.119.340	29.989.269	31.530.572	360	78.900	79.380	398.730	471.900	362.706
A 37 Hierro colado en lingotes..... >	2.115	1.213	1.040	172.189	21.371	7.529	677	486.277	84.795	2.424.319	3.357.769	3.467.263
A 38 — forjado y acero en barras..... >	101.000	1.035	53.193	2.307.584	422.936	748.858	9.090	398	333	205.382	38.064	2.409
A 39 — en carriles inutilizados..... >	37.620	89.259	53.193	838.884	1.421.881	1.173.956	18.810	19.630	23.596	419.490	687.681	586.975
A 40 — en objetos labrados..... >	2.334.783	2.584.263	2.091.963	24.743.246	25.522.549	19.440.358	2.334.783	2.584.263	2.091.963	24.743.246	25.522.549	19.440.358
A 43 Cáscara de cobre..... >	113.996	32.946	62.573	1.041.751	701.090	348.859	148.195	42.830	81.345	1.350.991	911.417	453.516
A 44 Cobre negro y el viejo..... >	>	>	1.034.446	>	>	6.283.348	>	>	1.655.114	>	>	10.053.357
A 45 — en torales..... >	>	>	>	5	501	325	>	>	>	7	1.201	487
A 46 — en barras..... >	>	>	>	595	2.027	300	>	>	>	1.101	3.750	554
A 47 — en planchas y clavos..... >	>	>	>	234	170	170	>	>	>	41	>	312
A 48 Latón en planchas..... >	4.314	1.783	9.301	47.692	120.483	137.583	21.570	8.915	46.505	238.460	602.415	687.915
A 49 Cobre, latón y bronce labrados..... >	414.364	3.725	11.264	484.965	8.347	1.174.984	2.237.565	20.115	60.826	2.618.811	4.584.028	6.350.177
A 50 Azogue ó mercurio..... >	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
P Plomo argentino en galápagos..... } A Francia.....	1.689.756	1.095.834	1.239.236	20.855.564	16.373.321	16.589.001	591.415	493.350	557.656	8.490.626	7.867.994	7.465.049
> } A otros países.....	7.292.091	4.698.663	4.142.600	45.269.124	46.644.046	57.244.784	2.552.232	2.114.398	1.864.170	17.952.630	20.989.821	25.759.972
P 52 Plomo pobre en ídem..... } A Francia.....	8.981.847	5.794.997	5.381.836	66.124.688	63.017.367	73.883.785	3.143.647	2.607.748	2.421.826	26.443.256	28.357.815	33.225.021
> } A otros países.....	2.481.878	1.557.458	2.147.422	23.005.020	15.699.844	16.979.782	744.563	545.110	751.598	8.055.283	5.494.945	5.942.927
> } A otros países.....	5.152.867	7.937.096	6.764.826	52.869.761	59.844.013	63.789.004	1.803.503	2.777.934	2.367.689	18.859.493	20.945.404	22.325.152
A 53 Plomo en tubos..... >	7.634.745	9.494.554	8.912.248	75.874.781	75.543.857	80.768.786	2.548.066	3.323.094	3.119.287	26.914.776	26.440.349	28.269.070
A 54 — labrado en otras formas..... >	455	135.620	24.750	35.619	146.968	148.291	205	61.029	11.137	16.028	65.890	66.730
A 55 Zinc en barras y planchas..... >	58.980	61.826	103.371	452.863	766.892	1.006.775	25.361	26.370	44.449	194.730	329.763	432.911
A 56 Los demás metales y aleaciones..... >	291.055	280.670	290.000	1.790.634	2.391.672	1.788.196	160.080	154.368	159.500	983.848	1.315.418	983.508
> } A otros países.....	26.140	20.184	300	450.053	697.296	418.359	52.280	40.368	600	900.306	1.394.592	836.713
A 32 (a) Oro en pasta..... Hectogramos.	>	>	>	>	>	>	10.774.953	9.519.134	9.974.294	88.964.845	95.469.244	106.060.395
A 34 (b) Plata en pasta..... >	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
A 34 (b) Idem en moneda..... >	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
CLASE III.—Drogas y producciones químicas.												
P 57 Aceite de almendras..... Kilogramos.	125	1.231	974	3.044	6.632	4.944	450	4.432	3.506	10.958	23.870	17.793
P 58 — de cacahuet y otras semillas..... >	8.441	123.931	22.391	186.946	397.107	173.903	8.441	123.931	22.391	186.946	397.107	173.903
P 59 Borrar de aceite de oliva..... >	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
P 60 Cortezas y otras materias curtientes..... >	214.493	256.856	197.501	2.473.537	2.386.774	3.275.051	30.079	35.960	27.650	346.299	334.147	296.559
P 61 Cacahueta..... >	935.655	875.521	1.139.264	2.498.291	2.524.020	1.408.595	374.029	350.206	455.706	999.314	1.009.607	1.310.021
P 62 Regaliz en rama..... >	49.177	23.702	37.433	2.147.204	1.756.445	1.408.595	17.212	8.296	13.101	751.511	614.756	494.007
P 63 — en extracto y pasta..... >	22.802	53.626	11.705	424.623	590.159	443.445	28.993	69.714	15.216	552.009	767.197	576.477
P 64 Productos vegetales no expresados..... >	238.075	36.821	294.944	2.205.797	1.439.847	2.482.892	256.382	40.503	324.438	2.426.375	1.583.832	2.731.181
P 69 Azufre..... >	18	109.447	25.460	7.181	1.321.943	1.916.799	3	18.606	4.328	1.220	2.235.331	325.855
P 70 Cloruro de sodio (sal común)..... >	10.758.864	22.043.602	26.218.795	193.927.733	282.614.585	249.172.903	107.559	220.436	262.187	1.939.277	2.826.145	2.491.727
P 71 Tártaro crudo y rasuras de vino..... } A Francia.....	156.099	242.217	164.537	6.652.650	5.317.993	4.586.380	78.050	121.109	82.268	3.326.325	2.658.981	2.293.188
> } A otros países.....	248.022	271.614	291.086	4.149.067	4.911.886	4.877.809	124.011	135.807	145.943	2.074.532	2.455.941	2.438.904
TOTAL DE LA CLASE.....	404.121	513.831	455.623	10.801.717	10.229.849	9.464.189	202.081	256.916	227.811	5.400.857	5.114.922	4.732.092



Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de			En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
		1900	1901	1902	1900	1901	1902	1900	1901	1902	1900	1901	1902
P 72	Crómor tártaro.....	54.716	32.623	20.108	378.057	375.353	257.905	103.960	61.984	38.205	718.307	713.168	480.119
A 79	Jabón común.....	425.020	710.524	898.251	6.540.772	7.139.811	5.893.400	221.010	369.472	467.090	3.401.201	3.713.709	3.054.572
A 80	Cera y estearina en velas.....	62.137	66.497	144.706	1.052.659	1.046.795	688.563	102.556	109.720	288.765	1.736.887	1.727.212	1.346.263
A 82	Perfumería y esencias.....	3.516	13.338	4.380	66.610	58.291	49.406	28.128	106.704	35.040	532.880	466.338	1.395.248
	TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	1.481.046	1.776.882	2.151.359	19.005.405	19.516.322	18.285.253
	CLASE IV.—Manufacturas de algodón.												
A 85	Tejidos de algodón blancos.....	116.618	40.911	79.590	1.083.579	903.530	698.506	583.090	204.555	397.950	5.392.895	4.517.650	3.492.530
A 86	— teñidos y estampados.....	151.932	210.851	283.937	2.397.578	2.087.939	1.955.885	1.063.524	1.475.957	1.777.559	16.783.046	14.615.573	13.691.195
A 87	— de punto.....	94.580	505.873	108.171	1.195.547	926.650	1.030.463	756.640	846.981	865.368	9.564.376	7.413.200	8.243.624
	TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	2.403.254	2.527.496	3.040.877	31.740.317	28.546.423	25.427.349
	CLASE V.—Manufacturas de otras fibras vegetales.												
A 91	Hilaza de cáñamo y lino.....	80	2.208	1.611	13.044	12.336	13.584	216	4.416	3.222	35.217	25.756	27.168
A 94	Jarcia y cordelería.....	30.514	24.104	26.536	307.790	234.740	237.690	42.720	33.746	37.150	429.904	328.632	332.766
A 95	Tejidos llanos de hilo.....	4.668	6.766	4.562	114.825	53.415	64.871	28.008	40.596	27.012	688.750	320.490	389.226
A 96	— cruzados de id.....	89	>	>	1.436	1.178	1.432	890	>	>	11.780	1.744	14.320
A 97	— de otras fibras vegetales.....	>	>	290	400	872	1.030	>	>	580	800	1.744	2.060
A 98	Encajes de hilo.....	1	>	439	224	953	3.601	175	>	76.825	39.200	166.777	630.175
	TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	72.009	78.758	144.789	1.203.231	855.179	1.393.715
	CLASE VI.—Lana y sus manufacturas.												
P 100	Lana suelta.....	444.712	784.214	824.716	5.521.425	7.072.188	10.718.395	555.890	980.268	1.030.895	6.901.780	8.840.234	13.397.991
P 101	— lavada.....	13.334	28.940	24.917	211.061	241.308	171.826	29.355	63.668	54.817	464.334	530.878	378.017
A 104	Mantas.....	139	115	15	4.734	3.043	4.734	1.010	120	120	23.752	24.314	37.872
A 105	Tejidos de punto.....	112	10	44	3.035	3.203	1.118	1.792	160	704	48.365	51.248	17.888
A 106	Paños de lana pura.....	16.171	5.164	2.833	51.982	42.145	29.525	291.078	92.952	50.924	989.276	758.610	531.450
A 107	— dichos con mezcla de algodón.....	2.000	2.015	2.760	18.461	13.916	11.520	20.000	20.150	27.600	184.610	139.160	115.270
A 108	Otros tejidos de lana pura.....	2.841	1.235	100	23.209	9.696	10.153	36.933	16.055	1.300	301.717	126.048	132.189
A 109	Dichos con mezcla de algodón.....	648	>	300	7.202	3.448	1.400	5.184	>	2.700	57.616	30.668	12.600
	TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	941.252	1.174.173	1.169.130	8.971.450	10.501.190	14.633.277
	CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.												
P 111	Capullo de seda.....	535	710	351	40.270	47.685	39.408	7.490	9.940	44.114	563.780	667.590	551.412
	— A Francia.....	>	111	>	5.932	111	24.806	>	1.554	>	83.048	1.554	347.281
	— A otros países.....	535	821	351	46.202	47.796	64.214	7.490	11.494	44.114	646.838	669.144	838.696
	TOTAL DE LA CLASE.....	1.227	1.585	5.238	58.017	64.559	49.518	9.816	11.095	36.666	489.653	465.258	304.626
P 112	Desperdicios de seda.....	>	>	>	4.007	8.929	1.010	>	96.888	>	176.308	392.876	44.440
	— A Francia.....	143	2.202	18	270	13	18	6.292	>	792	11.860	572	792
	— A otros países.....	143	2.202	18	4.277	8.942	1.028	6.292	96.888	792	188.188	393.443	45.232
P 113	Seda cruda.....	1.985	433	3.456	35.530	34.881	40.998	115.130	25.114	200.448	2.060.740	2.023.038	2.379.450
	— para coser.....	892	365	519	8.419	10.111	7.624	75.820	31.025	44.115	718.165	859.435	648.046
	— tejidos lino de seda.....	217	1	500	2.044	2.283	1.938	30.875	110	55.000	255.500	257.820	213.180
	— labrados de id.....	>	>	>	6	23	>	>	>	>	870	3.335	>
	— terciopelos de id.....	>	2	>	77	8	>	>	1.500	>	57.750	6.000	>
	— Blancas.....	>	>	>	>	>	>	245.423	177.226	331.135	4.367.894	4.677.478	4.489.224

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Table with multiple columns: Nomenclature (e.g., Clase VIII, Clase IX, Clase X, Clase XI, Clase XII), and Value columns for 1900, 1901, 1902, and 'En los once primeros meses de' for 1900, 1901, and 1902. Units include Kilogramos, Millares, and Pesetas.



VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida de la Tabla.

Table with 2 columns: Partida de la Tabla (e.g., 181, 182, 183) and Nomenclatura (e.g., Langostas y mariscos, Sardinia salada y prensada, Los demás pescados curados).

Main data table with columns: En el mes de Noviembre de (1900, 1901, 1902), En los once primeros meses de (1900, 1901, 1902), En los once primeros meses de (1900, 1901, 1902), En el mes de Noviembre de (1900, 1901, 1902), En los once primeros meses de (1900, 1901, 1902). Values are in Pesetas.

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida de la Tabla.

219	Aceite de oliva exportado por la región de.....	Kilogramos.	416.887	434.971	2.212.988	23.889.650	10.405.085	37.012.305	396.043	434.971	2.212.988	22.695.168	10.405.085	37.012.305
	Medio de.....		141.681	423.303	888.292	8.199.068	6.937.375	14.455.410	134.597	423.303	888.292	7.189.107	6.937.375	14.455.410
	Las demás provincias.....		21.880	27.633	10.344	151.337	126.345	255.195	20.738	27.633	10.344	143.770	126.345	255.195
	TOTAL.....		580.398	885.907	3.121.624	32.240.045	17.488.805	51.722.910	551.378	885.907	3.121.624	30.628.045	17.488.805	51.722.910
	Dicho exportado á.....	Kilogramos.	52.255	132.443	537.633	4.810.148	2.422.299	7.724.000	49.642	132.443	537.633	4.569.641	2.422.299	7.724.000
	Otros países.....		528.143	753.464	2.583.991	27.429.897	15.066.506	43.998.910	501.736	753.464	2.583.991	26.068.404	15.066.506	43.998.910
	TOTAL.....		580.398	885.907	3.121.624	32.240.045	17.488.805	51.722.910	551.378	885.907	3.121.624	30.628.045	17.488.805	51.722.910
220	Aguardiente común.....	Hectolitros.	387	249	219	4.152	3.149	3.006	23.220	14.940	13.140	249.120	188.940	180.360
221	— anisado.....		63	134	154	949	1.222	1.789	5.040	10.720	12.320	74.310	97.760	143.120
222	Espíritu de vino.....		133	257	199	1.702	1.766	1.584	10.640	20.560	15.920	132.880	141.280	126.720
225	Vino común exportado á.....	Hectolitros.	129.755	62.559	58.793	2.851.966	921.522	628.297	2.595.100	1.251.180	1.175.860	47.049.320	18.430.440	12.565.940
	Francia.....		17.919	18.212	14.546	204.887	143.429	135.601	358.380	364.240	290.920	4.097.740	2.868.589	2.712.020
	Resto de Europa y África.....		22.655	31.127	24.071	269.594	398.714	366.041	453.100	622.540	481.420	5.390.680	7.374.280	7.320.820
	Cuba y Puerto Rico.....		27.843	27.101	26.532	252.377	260.109	216.826	556.860	542.020	530.610	5.047.540	5.202.180	4.336.520
	Resto de América.....		25.367	22.559	21.637	395.261	346.564	274.430	507.340	451.180	433.940	7.905.220	6.931.280	5.488.600
	Asia y Oceanía.....		2.168	2.328	1.652	33.942	24.099	34.476	43.360	46.560	33.040	678.810	481.980	689.520
	TOTAL.....		225.707	163.886	147.291	3.507.967	2.064.437	1.655.671	4.514.140	3.277.720	2.945.820	70.169.340	41.288.740	33.113.420
226	Vinos amonillados y olorosos de Jerez exportados á.....	Hectolitros.	1.036	2	2	11.958	1.356	51	124.320	124.320	240	1.431.960	162.720	6.120
	Francia.....		1.238	2	2	18.129	4.096	64	148.560	148.560	240	2.175.480	7.680	7.680
	Resto de Europa y África.....		647	12	3	5.368	1.092	57	77.640	1.440	360	644.160	131.040	6.840
	Cuba y Puerto Rico.....		3	4	10	31	52	108	360	480	1.200	3.720	6.240	12.960
	Resto de América.....		67	21	19	750	484	616	8.040	2.520	2.280	90.000	58.080	73.920
	Asia y Oceanía.....		30	3	4	672	131	123	3.600	80.640	480	80.640	16.080	14.760
	TOTAL.....		3.021	39	38	36.908	7.214	1.019	362.520	4.680	4.560	4.428.960	865.680	122.280
227	Vino generoso á.....	Hectolitros.	142	58	187	2.125	1.860	978	9.230	3.770	12.155	138.125	120.800	63.570
	Francia.....		82	6	4	93	5.354	299	5.380	390	260	6.045	348.010	19.435
	Resto de Europa y África.....		15	32	716	783	3.611	1.625	975	2.080	46.540	50.895	234.715	105.625
	Cuba y Puerto Rico.....		39	53	80	329	478	417	2.535	3.445	5.200	21.385	31.070	27.105
	Resto de América.....		147	344	172	3.429	5.605	3.235	9.565	22.360	11.180	222.885	864.325	210.275
	Asia y Oceanía.....		15	9	4	288	248	113	975	585	260	18.720	16.120	7.345
	TOTAL.....		440	502	1.163	7.047	17.156	6.667	28.600	32.630	75.595	458.055	1.115.140	433.355
229	Algarroba.....	Kilogramos.	81.170	21.038	7.768	953.421	401.254	55.225	8.929	2.314	854	104.876	44.137	6.072
230	Alpista.....		144.899	50.482	177.104	787.869	643.018	808.046	34.759	12.116	42.505	189.088	154.425	193.931
233	Conservas alimenticias.....		251.745	153.083	324.493	1.774.281	1.666.154	1.851.067	377.617	229.624	486.740	2.661.418	2.499.208	2.776.600
	A Francia.....		805.216	921.254	1.269.728	8.664.261	10.284.869	12.389.495	1.207.824	1.381.881	1.994.592	13.296.395	15.427.323	18.599.242
	A otros países.....		1.056.961	1.074.337	1.594.221	10.638.542	11.951.023	14.250.562	1.585.441	1.611.505	2.391.332	15.957.813	17.926.531	21.375.842
234	Embutidos.....	Kilogramos.	46.906	8.770	12.122	222.144	192.890	284.207	164.171	30.695	47.427	777.502	675.114	989.055
235	Chocolates.....		10.781	7.245	1.073	112.553	72.962	46.166	32.343	21.795	3.219	337.659	218.886	138.498
236	Dulces.....		82.571	110.070	71.843	236.809	304.348	273.446	206.427	275.175	179.807	592.020	760.859	683.612
238	Pasta para sopa.....		27.956	4.244	14.801	240.800	141.416	208.829	18.171	2.769	9.621	156.520	91.920	136.739
	TOTAL DE LA CLASE.....		1.799	2.191	4.098	42.467	44.503	47.779	26.985	32.865	61.470	637.005	667.545	716.647
244	Alpargatas.....	Docena.....	4.592	11.464	27.307	168.454	85.123	184.791	36.736	103.176	245.763	1.347.632	766.107	1.663.119
246	Cerillas fosfóricas.....	Kilogramos.	14.115	8.831	23.740	135.858	149.338	169.186	63.517	39.739	106.830	611.357	672.018	761.237
248	Naipes.....		3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
	TOTAL DE LA CLASE.....		2.148	2.148	2.148	2.148	2.148	2.148	2.148	2.148	2.148	2.148	2.148	2.148

CLASE XIII.—Varios.

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido de los puertos de la Península é Islas Baleares, tanto del extranjero como de las posesiones españolas de África, en las épocas que se expresan:

## BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE NOVIEMBRE DE								
		1900			1901			1902		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.			
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	482	418.638	142.633	492	427.452	149.659	489	391.811	105.072
	Extranjeros.....	269	243.005	223.281	301	269.077	202.985	305	239.517	165.128
De vela.....	Nacionales.....	128	9.205	9.430	79	4.098	1.848	101	5.730	3.924
	Extranjeros.....	55	11.735	12.808	49	11.570	8.660	61	13.105	14.742
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	141	159.729	>	187	203.029	>	171	186.475	>
	Extranjeros.....	313	331.361	>	364	382.391	>	376	422.553	>
De vela.....	Nacionales.....	90	1.260	>	97	1.634	>	46	2.437	>
	Extranjeros.....	11	4.814	>	39	9.558	>	38	10.203	>
<b>TOTALES.....</b>		<b>1.489</b>	<b>1.174.747</b>	<b>388.145</b>	<b>1.608</b>	<b>1.308.809</b>	<b>363.152</b>	<b>1.587</b>	<b>1.271.836</b>	<b>288.866</b>
		EN LOS ONCE PRIMEROS MESES DE								
		1900			1901			1902		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.			
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	4.720	4.110.246	1.066.781	5.075	4.422.704	1.163.971	5.073	4.378.128	1.202.340
	Extranjeros.....	2.798	2.326.948	1.937.484	2.977	2.521.141	2.125.156	2.908	2.506.782	1.907.618
De vela.....	Nacionales.....	1.111	86.950	74.750	965	72.589	59.010	1.041	67.324	54.442
	Extranjeros.....	595	145.311	150.058	659	157.997	155.825	723	148.294	156.182
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	1.880	2.059.641	>	1.878	1.992.072	>	2.022	2.130.931	>
	Extranjeros.....	3.755	4.120.600	>	3.699	4.098.376	>	3.622	4.084.425	>
De vela.....	Nacionales.....	957	19.990	>	1.062	17.963	>	1.152	24.065	>
	Extranjeros.....	334	74.224	>	460	93.827	>	431	81.124	>
<b>TOTALES.....</b>		<b>16.159</b>	<b>12.943.910</b>	<b>3.239.073</b>	<b>16.775</b>	<b>13.376.669</b>	<b>3.503.962</b>	<b>16.970</b>	<b>13.421.123</b>	<b>3.320.582</b>

## BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE NOVIEMBRE DE								
		1900			1901			1902		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.			
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	521	509.972	287.058	582	563.556	243.784	604	568.228	288.112
	Extranjeros.....	495	439.149	482.001	622	530.390	531.668	615	588.650	563.386
De vela.....	Nacionales.....	98	5.816	3.621	80	5.619	2.699	87	4.602	3.758
	Extranjeros.....	40	9.940	10.217	58	15.006	19.958	64	16.015	22.275
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	81	53.576	>	61	36.143	>	102	36.972	>
	Extranjeros.....	40	69.956	>	31	52.521	>	43	62.239	>
De vela.....	Nacionales.....	66	10.369	>	27	1.327	>	119	2.554	>
	Extranjeros.....	32	6.250	>	27	6.038	>	13	2.149	>
<b>TOTALES.....</b>		<b>1.373</b>	<b>1.105.078</b>	<b>782.897</b>	<b>1.488</b>	<b>1.210.600</b>	<b>798.109</b>	<b>1.647</b>	<b>1.281.409</b>	<b>877.531</b>
		EN LOS ONCE PRIMEROS MESES DE								
		1900			1901			1902		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.			
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	5.327	5.471.987	2.969.173	5.926	5.820.173	2.809.811	6.215	6.220.234	3.273.194
	Extranjeros.....	6.506	5.955.533	6.770.909	6.171	5.698.002	5.342.699	6.320	6.112.737	6.240.538
De vela.....	Nacionales.....	1.124	70.530	47.832	976	68.137	42.997	1.038	53.661	37.304
	Extranjeros.....	555	99.620	138.445	631	124.878	168.145	694	112.393	142.064
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	802	470.440	>	797	485.905	>	770	420.443	>
	Extranjeros.....	404	671.562	>	403	717.887	>	421	675.246	>
De vela.....	Nacionales.....	430	40.270	>	345	19.637	>	421	22.149	>
	Extranjeros.....	274	64.147	>	314	71.581	>	279	67.747	>
<b>TOTALES.....</b>		<b>15.422</b>	<b>12.844.089</b>	<b>9.926.359</b>	<b>15.563</b>	<b>13.006.200</b>	<b>8.363.652</b>	<b>16.158</b>	<b>13.684.615</b>	<b>9.693.100</b>



Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan:

CONCEPTOS	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1900 Pesetas.	1901 Pesetas.	1902 Pesetas.	1900 Pesetas.	1901 Pesetas.	1902 Pesetas.
Derechos de importación.....	12.921.927	12.174.551	9.582.601 (*)	132.659.728	127.507.466	106.503.351
— de exportación.....	481.766	314.416	221.945 (*)	3.983.684	4.388.390	3.229.392
Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	1.670.649	1.709.552	1.593.294	15.532.374	17.920.460	17.547.014
Derechos menores.....	121.606	92.993	100.512	1.219.586	1.111.890	1.190.779
— de cuarentena y lazareto.....	58.740	14.491	11.083	117.904	140.700	154.641
— de Aduanas por material de obras públicas.....	2.385	9.892	124.603	2.824.857	4.523.969	924.619
<b>TOTALES.....</b>	<b>15.257.073</b>	<b>14.346.895</b>	<b>11.634.038 (*)</b>	<b>156.338.133</b>	<b>155.592.875</b>	<b>129.549.796</b>
Corresponde según presupuestos.....	11.000.000	11.000.000	12.083.333	118.050.751	121.000.000	132.916.663
Diferencia de más.....	4.257.073	3.346.895	»	38.287.382	34.592.875	»
— de menos.....	»	»	449.295	»	»	3.366.867

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1900 Pesetas.	1901 Pesetas.	1902 Pesetas.	1900 Pesetas.	1901 Pesetas.	1902 Pesetas.
Aguardiente.....	58	781	28	6.445	7.056	6.114
Azúcar.....	5.086	5.159	6.618	376.514	85.637	55.320
Bacalao.....	1.523.470	1.193.691	1.185.253	9.223.883	9.673.541	10.127.459
Cacao.....	403.652	673.323	589.248	3.807.982	5.990.001	6.070.667
Café.....	930.055	1.212.217	881.316	6.745.622	13.385.829	11.314.428
Harina de trigo.....	51.448	25.168	1.616	804.134	361.862	155.148
Petróleos y demás aceites minerales.....	1.340.235	2.136.332	971.593	12.349.353	11.392.343	10.673.666
Trigo.....	1.682.133	1.005.420	913.656	16.036.058	10.919.240	4.886.525
Los demás cereales.....	345.737	21.136	22.153	2.768.042	3.847.303	1.118.006
<b>TOTALES.....</b>	<b>6.291.874</b>	<b>6.278.227</b>	<b>4.571.485 (**)</b>	<b>52.118.038</b>	<b>55.662.812</b>	<b>44.407.333</b>
Total de los derechos de importación.....	12.921.927	12.174.551	9.582.601	132.659.728	127.507.466	106.503.351
Corresponde á los demás artículos.....	6.630.053	5.896.324	5.011.116	80.541.690	71.844.654	62.096.018

Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas:

CONCEPTOS	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1900 Pesetas.	1901 Pesetas.	1902 Pesetas.	1900 Pesetas.	1901 Pesetas.	1902 Pesetas.
Impuesto sobre el azúcar.....	1.363.112	1.541.412	1.925.055	9.477.925	17.515.151	19.535.474
— sobre la fabricación de alcoholes.....	334.967	254.514	611.924	2.352.107	2.037.523	3.462.411
— sobre la achicoria.....	22.346	26.325	22.848	145.140	193.214	216.029
Arbitrios sobre los puertos francos de Canarias.....	115.515	260	115.416	849.049	1.663.523	1.061.075
Total de impuestos especiales.....	1.835.940	1.822.541	2.675.273	12.854.221	21.409.411	24.274.989
Idem íd. de Aduanas.....	15.257.073	14.346.895	11.634.033	156.338.133	155.592.875	129.549.796
<b>RECAUDACIÓN TOTAL.....</b>	<b>17.093.013</b>	<b>16.169.436</b>	<b>14.309.311</b>	<b>169.192.354</b>	<b>177.002.286</b>	<b>153.824.785</b>
Corresponde según presupuestos.....	12.716.666	12.716.666	14.059.166	139.883.326	139.883.326	154.650.826
Diferencia de más.....	4.376.347	3.452.770	250.145	29.309.028	37.118.960	»
— de menos.....	»	»	»	»	»	826.041

Relación de los derechos de Arancel pagados en oro durante el mes de Noviembre de 1902, con arreglo á la ley de 22 de Febrero de dicho año, y Reales órdenes para su cumplimiento de la misma fecha y de 14 de Junio último.

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS AFECTAS AL RÉGIMEN	Unidad de adeudo.	Cantidades importadas.	Derechos liquidados. — Pesetas.	COBRADO EN	
					Oro. — Pesetas.	Plata. — Pesetas.
6 (a)	Carbones minerales.....	1000 kilogramos..	159.653.293	399.193	298.880	1.249
6 (b)	Carbón cok.....	»	13.804.041	34.510	25.665	293
8	Petróleos y aceites minerales que dejen por la destilación á 300° centígrados más de 80 por 100 de residuos.....	100 kilogramos...	13.767	3.511	2.680	81
9 (a)	Petróleos que dejen de 20 á 80 por 100 inclusive de residuos.....	»	3.085.944	771.485	565.060	26
10 (a)	Petróleos de menos de 20 por 100 de residuos.....	»	53.830	19.517	14.210	52
10 (b)	Los demás aceites minerales de menos de 20 por 100 de residuos.....	»	8.920	3.300	2.495	7
11	Oleonaftas, aceites lubricantes minerales, vaselinas y las mezclas de estos productos con aceites ó grasas animales ó vegetales.....	»	326.156	177.563	133.510	729
12	Bencina, gasolina y otros productos semejantes.....	»	137	103	60	17
306	Coches y berlinas de cuatro asientos, etc.....	Uno.....	2	2.000	1.500	»
307	Berlinas de dos asientos, etc.....	»	2	1.500	1.120	5
308	Otros carruajes de dos ó cuatro ruedas, etc.....	»	11	3.531	2.570	59
316	Embarcaciones de hierro ó de acero.....	Tonelada arquea..	171	4.281	3.250	1
324	Bacalao y pez palo.....	100 kilogramos...	4.937.384	1.184.972	887.074	1.067
332	Trigo.....	»	12.068.000	965.440	719.058	217
333	Harina de trigo.....	»	11.673	1.541	1.150	21
336 (a)	Cebada.....	»	11.405	503	370	21
336 (c)	Maíz.....	»	305.167	13.427	9.920	28
336 (d)	Los demás cereales.....	»	1.996	88	60	6
342	Cacao en grano sin tostar y la cáscara de cacao, producto y procediendo directamente de Fernando Poo.....	»	301.728	271.556	203.560	223
343	Dicho de otras procedencias.....	»	263.943	317.862	235.630	307
344	Cacao tostado, molido, el en pasta y la manteca de cacao.....	»	2.281	4.566	3.370	49

(\*) En estas cantidades están comprendidos los ingresos en oro obtenidos por derechos de importación y exportación, con arreglo á la ley y Real orden de 22 de Febrero último, que ascienden á 4.206.283 pesetas.

(\*\*) En estas cantidades están comprendidas 3.539.397 pesetas cobradas en oro.

NOTA. — Si las cantidades cobradas en oro se hubiesen cobrado en moneda corriente, esto es, sin descuento alguno, la recaudación total por derechos de Aduanas en el mes actual sería de 13.048.343 pesetas.

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS AFECTAS AL RÉGIMEN	Unidad de adeudo.	Cantidades importadas.	Derechos liquidados. — Pesetas.	COBRADO EN	
					Oro. Pesetas.	Plata. Pesetas.
346	Café en grano extranjero .....	100 kilogramos...	619.190	884.331	661.150	1.067
347	Café tostado molido, la achicoria tostada y sin tostar y otros productos semejantes .....	»	41	98	60	13
348	Canela de todas clases y sus imitaciones .....	»	39.882	80.264	60.420	208
349	Pimienta, clavo y las demás especias y sus imitaciones .....	»	49.317	100.292	74.870	237
350	Te y sus imitaciones y la hierba mate .....	»	10.830	16.678	12.175	302
355	Vinos espumosos .....	Litro.....	10.241	15.363	11.278	302
356	Vinos generosos ó de licor, en pipas ó envases semejantes .....	»	556	611	450	11
357	Los anteriores en botellas .....	»	2.402	3.013	2.150	118
358	Los demás vinos en pipas ó otros envases semejantes .....	100 litros.....	2.799	1.430	1.040	39
359	Los anteriores en botellas .....	»	3.982	2.456	1.682	148
TOTALES .....				5.284.928	3.936.447	6.903
<b>Exportación sujeta al régimen en todas sus partidas.</b>						
1	Corcho en panes ó tablas .....	100 kilogramos...	378.867	18.943	13.910	142
2	Tropos viejos de lino, algodón ó cañamo, y los efectos usados de las mismas materias .....	»	14.254	570	420	11
3	Galenas y litargirios de todas clases y los demás minerales de plomo .....	»	92.611	1.389	1.010	39
4	Plomos argentíferos .....	»	5.381.836	53.818	40.450	68
5	Mineral de hierro .....	»	626.847.824	125.370	93.070	1.517
6	Mineral de cobre .....	»	47.611.515	95.223	71.790	159
TOTALES .....				295.313	220.650	1.936

**RESUMEN**

	COBRADO EN	
	Oro. Pesetas.	Plata. Pesetas.
Importación.....	3.936.447	6.903
Exportación.....	220.650	1.936
TOTALES.....	4.157.097	8.839

Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Noviembre de los años 1900, 1901 y 1902.

**IMPORTACIÓN**

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1900	1901	1902	1900	1901	1902
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	10.301.762	9.098.041	7.596.674	94.908.317	87.044.110	89.389.365
II.....	4.389.701	2.421.289	2.837.242	40.066.553	32.801.959	33.365.480
III.....	5.983.813	7.623.375	7.979.733	67.663.382	74.831.111	85.439.469
IV.....	9.046.884	13.425.288	9.972.811	81.140.462	92.798.446	100.599.718
V.....	3.369.670	1.268.222	1.499.194	21.805.577	19.524.741	22.156.496
VI.....	1.648.986	1.588.596	2.235.356	26.038.942	26.301.823	26.481.392
VII.....	2.079.246	1.569.075	2.190.566	24.583.044	23.203.919	25.547.355
VIII.....	861.900	865.978	1.632.146	10.284.080	10.014.923	11.583.025
IX.....	5.855.423	5.695.164	4.818.355	56.338.380	58.318.774	46.738.784
X.....	7.208.896	6.204.701	5.931.916	76.892.613	68.197.037	70.587.100
XI.....	9.582.334	9.582.017	5.133.627	124.780.933	90.987.413	68.382.525
XII.....	15.062.208	11.794.324	11.341.507	124.861.824	126.651.169	100.129.946
XIII.....	700.917	608.221	684.212	7.669.047	7.601.142	8.025.930
Especiales.....	23.600	27.500	14.800	150.230	314.543	1.862.530
{ Oro en pasta y moneda.....	140.775	1.050.580	1.375.380	5.087.330	6.411.445	10.174.579
{ Plata en ídem íd.....	2.988.224	3.322.632	2.878.667	22.695.328	39.475.661	33.749.689
{ Las demás .....						
TOTALES.....	79.250.339	76.145.003	68.172.186	784.466.042	764.458.216	734.213.383

**EXPORTACIÓN**

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1900	1901	1902	1900	1901	1902
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	11.117.709	13.278.034	11.910.636	149.249.313	145.485.513	148.517.229
II.....	10.774.953	9.519.134	9.974.294	88.964.845	95.469.244	106.060.335
III.....	1.481.046	1.776.882	2.151.359	19.005.405	19.516.322	18.285.283
IV.....	2.403.254	2.527.496	3.040.877	31.740.317	26.516.423	25.427.319
V.....	72.009	78.758	144.789	1.208.231	855.179	1.395.715
VI.....	941.252	1.174.173	1.169.130	8.971.450	10.501.190	14.623.277
VII.....	245.423	177.226	381.135	4.367.894	4.677.478	4.489.224
VIII.....	741.397	653.207	726.723	7.715.092	7.744.271	7.226.086
IX.....	4.720.991	3.112.502	3.357.593	49.343.637	44.297.863	36.434.618
X.....	5.491.060	4.978.712	5.549.645	60.151.067	57.338.705	55.848.871
XI.....	63.457	57.757	100.248	733.764	694.835	720.732
XII.....	22.229.497	30.715.123	27.522.124	239.862.074	206.702.277	243.482.811
XIII.....	127.238	175.780	414.063	2.595.994	2.105.670	3.141.003
Oro en pasta y moneda.....	»	2.880	»	888.800	321.171	199.090
Plata en ídem íd.....	2.531.810	1.041.370	985.170	18.843.140	20.852.399	13.575.291
TOTALES.....	62.941.096	69.269.034	67.427.786	683.654.093	643.108.540	679.426.914

NOTA. — Los valores de 1901 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dicho año; los de 1902 son provisionales.

Relación del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasages durante el mes de Noviembre de 1902. (Ley de 14 de Junio de 1894.)

### VINOS FRANCESES

Existencia en fin del mes anterior.	Importados en el presente.	TOTAL — Litros.	Empleados en las mezclas.	Reexportados al extranjero.	Mermas.	TOTAL — Litros.	Existencia para el mes próximo. — Litros.
1.250.328	300.977	1.551.305	219.359	»	»	219.359	1.331.946

### VINOS ESPAÑOLES

Existencia en fin del mes anterior.	Introducidos en el presente.	TOTAL — Litros.	Empleados en las mezclas.	Mermas.	TOTAL — Litros.	Existencia para el mes próximo. — Litros.
2.165.878	305.877	2.471.755	348.498	»	348.498	2.123.257

### VINOS MEZCLADOS

Existencia en fin del mes anterior.	Preparados en el presente.	TOTAL — Litros.	Exportados.	Destinados al consumo. — Mermas	TOTAL — Litros.	Existencia para el mes próximo. — Litros.
»	567.857	567.857	567.857	»	567.857	»

### EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO

VINOS	Existencias en fin del mes anterior. — Litros.	Importados en los meses transcurridos del año. — Litros.	Introducidos en los meses transcurridos del año. — Litros.	Preparados en los meses transcurridos del año. — Litros.	TOTAL — Litros.	Empleados en las mezclas. — Litros.	Exportados. — Litros.	Reexportados al extranjero. — Litros.	Mermas y destinados al consumo. — Litros.	TOTAL — Litros.	Existencias para el mes próximo. — Litros.
Franceses.....	867.989	2.888.312	»	»	3.756.301	2.424.355	»	»	»	2.424.355	1.331.946
Españoles.....	998.405	»	4.969.882	»	5.968.287	3.845.030	»	»	»	3.845.030	2.123.257
Mezclados.....	»	»	»	6.308.383	6.308.382	»	6.308.383	»	»	6.308.383	»

Resumen de los valores correspondientes á las mercancías que comprende este cuaderno (\*).

	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1900 — PESETAS	1901 — PESETAS	1902 — PESETAS	1900 — PESETAS	1901 — PESETAS	1902 — PESETAS
<b>IMPORTACION (**)</b>						
Primeras materias.....	39.834.226	42.396.162	37.304.154	368.543.405	387.132.933	396.497.735
Artículos fabricados.....	24.189.530	20.876.437	18.136.345	286.323.253	243.948.126	225.548.593
Sustancias alimenticias.....	15.062.208	11.794.324	11.341.507	124.361.824	126.651.169	100.129.946
	79.085.964	75.066.923	66.782.006	779.228.482	757.732.228	722.176.274
Oro en pasta y moneda.....	23.600	27.500	14.800	150.230	314.543	1.862.530
Plata en ídem íd.....	140.775	1.050.580	1.375.380	5.087.330	6.411.445	10.174.579
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN.....	79.250.339	76.145.003	68.172.186	784.466.042	764.458.216	734.213.383
<b>EXPORTACION</b>						
Primeras materias.....	25.538.854	25.939.125	25.064.596	272.864.646	276.654.494	291.209.080
Artículos fabricados.....	12.640.935	11.570.536	13.855.896	151.185.433	138.578.199	130.960.642
Sustancias alimenticias.....	22.229.497	30.715.123	27.522.124	239.862.074	206.702.277	243.482.811
	60.409.286	68.224.784	66.442.616	663.912.153	621.934.970	665.652.533
Oro en pasta y moneda.....	»	2.880	»	898.800	321.171	199.090
Plata en ídem íd.....	2.531.810	1.041.370	985.170	18.843.140	20.852.399	13.575.291
TOTAL DE LA EXPORTACIÓN.....	62.941.096	69.269.034	67.427.786	683.654.093	643.108.540	679.426.914

(\*) Las partidas señaladas con una P forman el grupo de primeras materias; las que tienen una S, el de las sustancias alimenticias, y las que tienen una A, el de los artículos fabricados.

(\*\*) Estas cifras comprenden la importación general y especial.



MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Real Academia de Medicina.

Lista de los Sres. Académicos numerarios, por orden de antigüedad, que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador. Publícase en cumplimiento de lo prevenido en la ley de 8 de Febrero de 1877.

- Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Calvo y Martín.
- Sr. D. Joaquín Quintana y Ollero.
- Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Iglesias y Díaz.
- Excmo. é Ilmo. Sr. D. Julián Calleja y Sánchez.
- Excmo. é Ilmo. Sr. D. Gabriel de la Puerta y Ródenas.
- Sr. D. Mariano Carretero y Muriel.
- Excmo. é Ilmo. Sr. D. Francisco de Cortejarena y Aldehó.
- Excmo. é Ilmo. Sr. D. Angel Pulido y Fernández.
- Excmo. é Ilmo. Sr. D. Marcial Tabada y de la Riva.
- Sr. D. Juan Ramón Gómez y Pamo.
- Excmo. é Ilmo. Sr. D. Angel Fernández Caro.
- Ilmo. Sr. D. Santiago de la Villa y Martín.
- Excmo. é Ilmo. Sr. D. Alejandro San Martín y Satrústegui.
- Excmo. Sr. D. Manuel Ortega Morejón.
- Excmo. é Ilmo. Sr. D. Joaquín Olmedilla y Puig.
- Excmo. é Ilmo. Sr. D. Carlos María Cortezo y Prieto.
- Sr. D. Juan Manuel Mariani y Larrión.
- Sr. D. José Ribera y Sanz.
- Sr. D. Eugenio Gutiérrez y González.
- Ilmo. Sr. D. Baldomero González y Alvarez.
- Sr. D. Benito Hernando y Espinosa.
- Excmo. é Ilmo. Sr. D. Simón Hergueta y Martín.
- Ilmo. Sr. D. Federico Olóriz y Aguilera.
- Sr. D. José de Pontas y Rosales.
- Excmo. Sr. D. Antonio Espina y Capo.
- Excmo. é Ilmo. Sr. D. Julián Casaña y Leonardo.
- Ilmo. Sr. D. Manuel Alonso y Sañudo.
- Sr. D. Manuel de Tolosa Latour.
- Sr. D. José Gómez y Ocaña.
- Sr. D. Eulogio Cervera y Ruiz.
- Sr. D. Nicolás Rodríguez y Abaytúa.
- Ilmo. Sr. D. José Ustáriz y Escribano.
- Ilmo. Sr. D. Eduardo Sánchez y Rubio.
- Sr. D. Angel Larra y Cerezo.
- Sr. D. José Codina y Castellví.

Madrid 1.º de Enero de 1903.—El Presidente, José Calvo y Martín.

Examinados por esta Corporación los trabajos presentados en opción á los premios correspondientes al año de 1902, ha acordado:

1.º Adjudicar los dos premios de la fundación de D. Pedro María Rubio, anunciados en el programa, á D. León Corral y Maestre, por su obra *Elementos de Patología general*, y á Don Luis del Río y Lara, por sus *Elementos de Microbiología*; y el premio del Excmo. Sr. D. José Calvo y Martín á D. Siro Rico Ceballos, Médico titular de Madrigal de las Torres, provincia de Avila.

2.º Distinguir con Mención honorífica á los autores de las Memorias señaladas con los siguientes lemas:

«La función de la secreción urinaria es esencialmente eliminadora, depurativa, sirviendo de salvaguardia del organismo contra las intoxicaciones y auto-intoxicaciones.»

«Ars climas delet.»

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, que podrán concurrir á recibir sus respectivos premios ó menciones, ó autorizar persona que lo haga en su nombre, el domingo 25 del corriente, á las dos de la tarde, en que celebrará la Academia la solemne sesión inaugural del año académico actual, y de no hacerlo en dicho día, en cualquiera otro laborable, de once y media de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 5 de Enero de 1903.—El Secretario perpetuo, Doctor Manuel Iglesias y Díaz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.

Habiendo sufrido extravío el abonaré núm. 814, por valor de 3.000 pesos, por alcances que le resultaron en sus cuentas desde Mayo de 1897 á Junio de 1898 ambos inclusive, expedido por el Centro de voluntarios movilizados de Caballería de la Habana y Pinar del Río del Ejército de la isla de Cuba en 30 de Noviembre de 1898, á favor del Capitán del segundo de Iberia D. Manuel Cuéstara Mendoza, vecino de Noriega, provincia de Oviedo; antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público para que los que se crean con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 3 de Enero de 1903.—El Coronel Jefe, Juan Mohino. 3-M

Dirección de las Minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 24 del mes actual tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta

Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el servicio de corta de árboles de encina, pinos y cipreses de la dehesa de Castilseras, de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1903, bajo el tipo máximo de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciese, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo están, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 405 pesetas 30 céntimos en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas, y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de las subastas simultáneas.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate, en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

La importancia de este contrato se calcula en 8.106 pesetas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 3 de Enero de 1903.—P. O., Casajuana.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el servicio de corta de árboles en los quintos denominados Casas del Castillo y Cañada del Tesoro de la Dehesa de Castilseras de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1903, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición 5.ª (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de ..... (expresado por letra) por ciento de todas las cantidades que le corresponden percibir por este contrato.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma, expresado por letra.) 238-S

Primer batallón del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26.

Comisión liquidadora.

Relación nominal de los individuos que pertenecieron á este batallón en Cuba, y que ajustados con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53), resultan con los alcances que á continuación se expresan, los cuales no han solicitado los interesados hasta la fecha, y de los que se ignora su paradero.

- Cabo Antonio Chiral Soler; alcances, 25 pesos 505 milésimas.
- Soldado Antonio Planas Bou; ídem, 9'457 íd.
- Ídem de primera Antonio Perona García; ídem, 10'980 íd.
- Ídem de segunda Aniceto Mena Pastor; ídem, 10'098 íd.
- Soldado Aquilino Toledo Angulo; ídem, 13'792 íd.
- Ídem Anselmo Pardo Muñoz; ídem, 8'621 íd.
- Ídem Alejandro Polo Ruiz; ídem, 14'662 íd.
- Ídem Agustín Pallares Plana; ídem, 13'021 íd.
- Ídem Anastasio Guijarro Abad; ídem, 9'631 íd.
- Ídem Adrián Castro Vargas; ídem, 16'854 íd.
- Ídem Aquilino Pedroviejo García; ídem, 1'594 íd.
- Ídem Antonio Doiz Cordero; ídem, 7'730 íd.
- Ídem Alberto Tort Soler; ídem, 25'660 íd.
- Ídem Anselmo Bautista Olivares; ídem, 20'179 íd.
- Ídem Antonio Marino Moreno; ídem, 8'519 íd.
- Ídem Antero Carralero Lara; ídem, 25'250 íd.
- Ídem Angel Carrascosa Real; ídem, 36'020 íd.
- Ídem Antonio Lleida Sistarech; ídem, 15'980 íd.
- Ídem Anastasio Vicente Gómez; ídem, 15'849 íd.
- Ídem Agustín Felipe Moreno; ídem, 8'505 íd.
- Ídem Antonio Bascuñana Martínez; ídem, 14'761 íd.
- Ídem Antolín Carralero Martínez; ídem, 32'317 íd.
- Ídem Bruno Riquelme Beltrán; ídem, 19'964 íd.
- Ídem Basilio Rodríguez Escudero; ídem, 16'190 íd.
- Ídem Basilio Benita Sáez; ídem, 2'935 íd.
- Ídem Basilio Ruiz Angulo; ídem, 30'920 íd.
- Ídem Blas Parra Rosca; ídem, 19'100 íd.
- Ídem Basilio López Escribano; ídem, 7'733 íd.
- Ídem Bernardino González Carbajo; ídem, 14'054 íd.
- Ídem Baldomero Rodríguez Sáez; ídem, 10'311 íd.
- Ídem Casto Muñoz Cobos; ídem, 11'147 íd.
- Ídem Cesáreo Herrero Navalón; ídem, 7'547 íd.
- Ídem Cándido Sáez Medina; ídem, 21'188 íd.
- Ídem Crispín López Ruiz; ídem, 10'676 íd.
- Ídem Claro García García; ídem, 19'520 íd.
- Ídem Constante Moreno Moral; ídem, 20'184 íd.
- Ídem Claudio Martínez Jiménez; ídem, 40'200 íd.
- Ídem Ciríaco Zapata Candado; ídem, 19'170 íd.
- Ídem Clodoaldo Pastor Moya; ídem, 33'938 íd.
- Ídem Cristóbal Pérez Gómez; ídem, 5'916 íd.
- Ídem Constantino Carretero Redondo; ídem, 11'239 íd.
- Ídem Cecilio Salmerón González; ídem, 14'575 íd.
- Ídem Clemente Balaguer Mor; ídem, 13'040 íd.
- Ídem Demetrio Puguero Bustos; ídem, 35'790 íd.
- Ídem Dámaso Casas Megías; ídem, 15'100 íd.
- Ídem Daniel Cruz Expósito; ídem, 15'201 íd.
- Ídem Domingo Burgos García; ídem, 14'756 íd.
- Ídem Doroteo Alonso Alonso; ídem, 40'530 íd.
- Ídem Domingo Gómez Castillejo; ídem, 16'650 íd.
- Ídem Eduardo Rivera Ledesma; ídem, 5'895 íd.
- Ídem Epifanio Moreno López; ídem, 13'316 íd.
- Ídem Enrique Nogués Torre; ídem, 7'651 íd.
- Ídem Eusebio Ballester Ciscart; ídem, 5'242 íd.
- Ídem Eusebio Peréjel Obispo; ídem, 19'873 íd.
- Ídem Epifanio Jiménez Redondo; ídem, 10'141 íd.
- Ídem Eulogio Caveró Martínez; ídem, 8'322 íd.
- Ídem Eloy Delgado Expósito; ídem, 10'566 íd.
- Ídem Enrique Averbías Garriga; ídem, 21'840 íd.
- Ídem Eulogio Rodríguez Gómez; ídem, 10'838 íd.
- Ídem Eustaquio Belinchón Martínez; ídem, 30'700 íd.
- Ídem Francisco Arduras Parrondo; ídem, 16'955 íd.
- Cabo Félix Villasanté Martínez; ídem, 65'840 íd.
- Soldado Félix Muñoz López; ídem, 0'470 íd.
- Ídem Facundo Hernández; ídem, 17'690 íd.
- Ídem Felipe Valera Latorre; ídem, 8'177 íd.

- Soldado Felipe Asensio Ruiz; ídem, 5'015 íd.
- Ídem Florentino Sánchez Díaz; ídem, 7'378 íd.
- Ídem Faustino García Fernández; ídem, 8'494 íd.
- Ídem Félix Molinero Barlero; ídem, 12'945 íd.
- Ídem Félix García Alvarez; ídem, 5'843 íd.
- Ídem Florencio Hernández Cuartero; ídem, 3'838 íd.
- Ídem Félix Cacho Flores; ídem, 5'797 íd.
- Ídem Francisco Reyes Torres; ídem, 8'334 íd.
- Ídem Florencio Gutiérrez García; ídem, 39'750 íd.
- Ídem Florentino Lozano Soriano; ídem, 5'080 íd.
- Ídem Francisco Herreros Milagros; ídem, 33'970 íd.
- Ídem Francisco Torilio Fernández; ídem, 29'380 íd.
- Ídem Fernando Tevar Prieto; ídem, 4'091 íd.
- Ídem Fernando Ocaña Cañas; ídem, 14'123 íd.
- Ídem Fermín Pérez Longaras; ídem, 7'830 íd.
- Ídem Felipe Villalba Escamilla; ídem, 18'350 íd.
- Ídem Francisco Morón Rodríguez; ídem, 1'450 íd.
- Ídem Francisco Tarrago Blánquez; ídem, 16'830 íd.
- Ídem Francisco González García; ídem, 6'057 íd.
- Ídem Francisco Calero Gallego; ídem, 4'495 íd.
- Ídem Gregorio Moreno Vergara; ídem, 15'045 íd.
- Ídem Gabriel Soria López; ídem, 11'202 íd.
- Ídem Ginés Sánchez Arnaz; ídem, 1'713 íd.
- Ídem Gabriel Pastor Cucarella; ídem, 11'730 íd.
- Ídem Godofredo Iñiguez Sabirana; ídem, 9'100 íd.
- Ídem Jerónimo Caballero Mijano; ídem, 19'665 íd.
- Ídem Hermenegildo González Vázquez; ídem, 15'426 íd.
- Ídem Hilario Martínez Portilla; ídem, 36'750 íd.
- Ídem Isidro Lasheras Royo; ídem, 21'710 íd.
- Ídem Isidro Latorre Sotos; ídem, 30'730 íd.
- Ídem Ignacio Ruiz Sánchez; ídem, 36'020 íd.
- Ídem Isaac Valencia Arroyo; ídem, 10'234 íd.
- Ídem Ildefonso Torres Beltrán; ídem, 10'280 íd.
- Ídem Inocente Lara Sanjulian; ídem, 34'430 íd.
- Ídem Isidro López Tolajos; ídem, 21'439 íd.
- Ídem José Gallejo Muñoz; ídem, 4'729 íd.
- Ídem Julio Enrique Expósito; ídem, 10'354 íd.
- Ídem José Altamiz Comas; ídem, 11'381 íd.
- Ídem Juan Molina La Rosa; ídem, 14'920 íd.
- Ídem José Nevot Zaragoza; ídem, 25'602 íd.
- Ídem Jacinto Luis Escribano; ídem, 7'574 íd.
- Ídem José Clares Illán; ídem, 8'497 íd.
- Ídem Jaime Salas Prats; ídem, 11'891 íd.
- Ídem José Martínez Gas; ídem, 11'929 íd.
- Ídem José Balaguer Esteller; ídem, 9'876 íd.
- Ídem José Algarra Escrich; ídem, 13'872 íd.
- Ídem Jaime Oller Parra; ídem, 4'496 íd.
- Ídem José Zaragoza Pérez; ídem, 44'459 íd.
- Ídem José Jover Artigas; ídem, 2'249 íd.
- Ídem Juan Pardo Caro; ídem, 9'727 íd.
- Ídem José Esteban Raya; ídem, 8'820 íd.
- Ídem Juan Vázquez Medina; ídem, 7'914 íd.
- Ídem Jesús Sáez Muñoz; ídem, 24'440 íd.
- Ídem José Tomás Martínez; ídem, 10'727 íd.
- Ídem Juan Jiménez Moral; ídem, 30'760 íd.
- Ídem Juan García Atalaya; ídem, 40'370 íd.
- Ídem José Lonarro Rodríguez; ídem, 37'820 íd.
- Ídem José Pérez Priego; ídem, 21'460 íd.
- Ídem Juan Jiménez García; ídem, 17'340 íd.
- Ídem José Sánchez Valero; ídem, 31'430 íd.
- Ídem Julián Serrano Salazar; ídem, 32'390 íd.
- Ídem José Vela Gijón; ídem, 5'023 íd.
- Ídem Juan Ruiz Cabrián; ídem, 14'759 íd.
- Ídem José Piquer Ortiz; ídem, 25'180 íd.
- Ídem José García Heras; ídem, 86'480 íd.
- Ídem Joaquín Martínez Gómez; ídem, 22'292 íd.
- Ídem José Casas Sepúlveda; ídem, 12'890 íd.
- Ídem Jaime Formosa Gorgas; ídem, 16'290 íd.
- Ídem José Leal Blanch; ídem, 12'960 íd.
- Ídem José Brisa Molina; ídem, 22'100 íd.
- Ídem Julio Aguirre Esteban; ídem, 7'840 íd.
- Ídem José Caro Blanco; ídem, 19'886 íd.
- Ídem Juan Mariñas Moral; ídem, 21'287 íd.
- Ídem Juan Morales Risueño; ídem, 110'290 íd.
- Ídem José Espi Grau; ídem, 10'590 íd.
- Ídem José Hernández García; ídem, 12'789 íd.
- Ídem Juan Martínez Martínez; ídem, 16'940 íd.
- Ídem Lázaro Relano Rojo; ídem, 3'471 íd.
- Ídem Lorenzo Sánchez Cambroner; ídem, 6'964 íd.
- Ídem Lorenzo Cardiel Modrego; ídem, 3'434 íd.
- Ídem Lorenzo Arnau Gandía; ídem, 30'410 íd.
- Ídem Lorenzo Peinado Hernández; ídem, 23'110 íd.
- Ídem Laureano Pérez García; ídem, 18'650 íd.
- Ídem Leonardo Mascunana Gabaldón; ídem, 11'599 íd.
- Ídem Lorenzo Garrido Alonso; ídem, 27'180 íd.
- Cabo Marcelino Martínez; ídem, 40'870 íd.
- Soldado Miguel Peña Morales; ídem, 19'070 íd.
- Ídem Matías Cubillo Cuesta; ídem, 8'662 íd.
- Ídem Mariano López Torrecilla; ídem, 13'345 íd.
- Ídem Mariano Ruiz Pérez; ídem, 8'570 íd.
- Ídem Manuel Valiente Sánchez; ídem, 10'311 íd.
- Ídem Manuel Terol Jerez; ídem, 46'820 íd.
- Ídem Marcelino Martínez Llanos; ídem, 20'270 íd.
- Ídem Marcelino Martínez Martínez; ídem, 26'680 íd.
- Ídem Mariano Triguero Pedraza; ídem, 23'820 íd.
- Ídem Manuel Valero Catalá; ídem, 6'014 íd.
- Ídem Mariano Martínez Garrido; ídem, 12'933 íd.
- Ídem Mateo Sanz Gavilla; ídem, 31'410 íd.
- Ídem Manuel Varela López; ídem, 11'100 íd.
- Ídem Máximo Julián Ginelar; ídem, 7'002 íd.
- Ídem Miguel García Aballán; ídem, 2'584 íd.
- Ídem Miguel Azoren Martínez; ídem, 7'948 íd.
- Ídem Mariano López Torrijos; ídem, 7'931 íd.
- Ídem Miguel Sánchez Pastor; ídem, 5'527 íd.
- Ídem Mariano Serna Serna; ídem, 43'200 íd.
- Ídem Marcelino García Alarcón; ídem, 18'220 íd.
- Ídem Melchor Campos Larete; ídem, 3'330 íd.
- Ídem Miguel Marín Oría; ídem, 8'010 íd.
- Ídem Manuel Bort Forpedra; ídem, 29'060 íd.
- Ídem Miguel Ortiz Cervera; ídem, 9'510 íd.
- Ídem Miguel Fernández López; ídem, 4'600 íd.
- Ídem Manuel Chaves Hernández; ídem, 11'573 íd.
- Ídem Marcelo López Bodoque; ídem, 22'220 íd.
- Ídem Nicasio Moreno Polo; ídem, 10'567 íd.
- Ídem Nemesio Puerta Guijarro; ídem, 15'109 íd.
- Ídem Nevot Alvarez Rodríguez; ídem, 22'500 íd.
- Sargento Pedro Villanueva Torres; ídem, 1'028 íd.
- Soldado Pedro Murillas García; ídem, 8'177 íd.
- Ídem Pedro Pérez Chéca; ídem, 6'539 íd.
- Ídem Pedro Montón Pozualo; ídem, 33'846 íd.
- Ídem Pedro Marco Jarreta; ídem, 1'870 íd.
- Ídem Pedro Flores Ruiz; ídem, 15'807 íd.
- Ídem Pablo García Jiménez; ídem, 5'865 íd.
- Ídem Pascual Morales López; ídem, 4'300 íd.
- Ídem Pascual Oliván Oliver; ídem, 13'833 íd.
- Ídem Pedro Anallas Llanos; ídem, 34'850 íd.
- Ídem Pedro Bovetrall Masana; ídem, 44'500 íd.
- Ídem Pedro Bueno Olivares; ídem, 11'373 íd.

Soldado Pedro Palacios Redondo; ídem, 8'290 íd.  
 Idem Pedro Salmerón Pérez; ídem, 6'430 íd.  
 Idem Pedro Pérez Toscano; ídem, 15'550 íd.  
 Idem Pío López Rivas; ídem, 16'342 íd.  
 Idem Pedro Díaz Ibáñez; ídem, 36'840 íd.  
 Idem Pedro López Rodríguez; ídem, 10'260 íd.  
 Idem Pedro Olmedo Quintanilla; ídem, 24'590 íd.  
 Idem Ramón Miret Sanahuja; ídem, 12'060 íd.  
 Idem Rafael Giner Llobregat; ídem, 27'607 íd.  
 Idem Ramón Monserrat Ardid; ídem, 9'070 íd.  
 Idem Ramón González Alvarez; ídem, 13'460 íd.  
 Idem Rafael Colme Cortés; ídem, 17'913 íd.  
 Idem Romualdo Alvarez Gómez; ídem, 37'220 íd.  
 Idem Remigio Visiedo Gómez; ídem, 18'870 íd.  
 Idem Ramón Pastor Santos; ídem, 17'180 íd.  
 Idem Ramón Vázquez Pillón; ídem, 17'170 íd.  
 Idem Ruperto Blanco Presedo; ídem, 22'980 íd.  
 Idem Ramón Broch Almela; ídem, 19'330 íd.  
 Idem Salustiano García Sáez; ídem, 12'002 íd.  
 Idem Santiago Villanueva Rubio; ídem, 16'932 íd.  
 Idem Santiago Martínez Martínez; ídem, 12'198 íd.  
 Idem Saturnino Mesas Morcillo; ídem, 7'780 íd.  
 Idem Salvador Baltasar Affin; ídem, 7'389 íd.  
 Idem Silverio Fusquet Rodríguez; ídem, 11'355 íd.  
 Idem Salustiano Martínez López; ídem, 11'382 íd.

Soldado Santos Montero Ramos; ídem, 11'571 íd.  
 Idem Saturnino Alvarez Arjona; ídem, 11'883 íd.  
 Idem Salvador Masjuán Grampera; ídem, 40'350 íd.  
 Idem Santiago Rama Perea; ídem, 11'297 íd.  
 Idem Santiago Nos Valenciano; ídem, 43'760 íd.  
 Idem Sebastián Ferrer Sendra; ídem, 6'960 íd.  
 Idem Saturnino Alberto Moragón; ídem, 25'360 íd.  
 Idem Santos Torremocha Torres; ídem, 16'450 íd.  
 Idem Serafín Sánchez Montes; ídem, 21'970 íd.  
 Idem Salvador Izquierdo Plaza; ídem, 21'963 íd.  
 Idem Santiago Benito Parra; ídem, 19'247 íd.  
 Idem Tomás Pardul Muñoz; ídem, 1'866 íd.  
 Idem Tomás Domínguez Peregil; ídem, 5'503 íd.  
 Idem Tomás Begoña Ojinada; ídem, 14'390 íd.  
 Idem Tomás Peinado Jarque; ídem, 55'470 íd.  
 Idem Tomás López García; ídem, 27'220 íd.  
 Idem Trinidad Sánchez Sánchez; ídem, 35'710 íd.  
 Idem Tomás García Fernández; ídem, 18'870 íd.  
 Idem Tomás Gadea Domenech; ídem, 13'960 íd.  
 Idem Vicente Valles Vicent; ídem, 14'937 íd.  
 Idem Victoriano García Ossa; ídem, 13'192 íd.  
 Idem Vicente Benavent Benavent; ídem, 1'064 íd.  
 Idem Vicente Jiménez Ferrer; ídem, 7'217 íd.  
 Idem Victoriano Gómez Rodríguez; ídem, 14'500 íd.  
 Idem Valentín Fernández Pérez; ídem, 11 íd.

Soldado Vicente Gómez Herráiz; ídem, 22'860 íd.  
 Idem Vicente Roig Espert; ídem, 16'680 íd.  
 Idem Victoriano Herrero Moragón; ídem, 16'536 íd.  
 Idem Vicente Crespo Alicarti; ídem, 22'430 íd.  
 Idem Valeriano Catalán Borrajas; ídem, 42'520 íd.  
 Idem Victorio Morcillo López; ídem, 39'440 íd.  
 Idem Vicente Santandreu Alberola; ídem, 37'919 íd.  
 Idem Vicente Rocamora Gómez; ídem, 27 íd.  
 Idem Vicente Font Navarro; ídem, 1'580 íd.  
 Idem Vicente César Corral; ídem, 23'110 íd.  
 Idem Miguel Alexandre Grima; ídem, 5'760 íd.  
 Idem Quintín Megías Mingorreta; ídem, 37'970 íd.  
 Idem Manuel Cordero Ballesteros; ídem, 20'218 íd.  
 Idem Paciano Belinchón Navarro; ídem, 35'010 íd.  
 Idem Miguel Rovira Baltrán; ídem, 19'310 íd.  
 Idem Mariano Vera Baila; ídem, 21'250 íd.  
 Idem Ramón Buján López; ídem, 23'010 íd.  
 Idem Ricardo Iyurqueza Colominas; ídem, 16'400 íd.  
 Idem Silvestra Ronquillo Linares; ídem, 29'729 íd.  
 Idem Hipólito Gómez Iglesias; ídem, 26'940 íd.

Barcelona 28 de Diciembre de 1902.—El Comandante mayor, Plácido Fernández.—V.º B.º—El Coronel, G. Navarro.

6547—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 2 de Diciembre de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL			
					De menos de 1 año		De 1 a 4 años		De 5 a 19 años		De 20 a 39 años		De 40 a 59 años		De 60 en adelante		Defunciones ignoradas		V.	H.
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		
Alcalá, 17, bajo	Centro	Puerta del Sol	1	Pulmonía																
Luna, 17, cuarto	Idem	Estrella	1	Bronquitis																
Silva, 41, principal	Idem	Idem	1	Úlceras por senectud																
Molino de Viento, 33, segundo	Hospicio	Jesús del Valle	1	Asistolia																
Idem, 24, tercero	Idem	Idem	1	Bronquitis																
Corredera alta, 3, segundo	Idem	San Pablo	1	Pulmonía																
Cardenal Cisneros, 11, tercero	Chamberí	Luchana	1	Eclampsia puerperal																
Viriato, 5, principal	Idem	Balmes	1	Insuficiencia orgánica																
Conde de Aranda, 1, principal	Buenavista	Conde Aranda	1	Degeneración grasosa del corazón																
Génova, 17, principal	Idem	Fernando el Santo	1	Tuberculosis pulmonar																
Arroyo Abroñigal, 15, bajo	Idem	Guindalera	1	Invaginación intestinal																
Lagasca, 17, cuarto	Idem	Conde Aranda	1	Asistolia																
Claudio Coello, 56, cuarto	Idem	Salamanca	1	Pneumonía																
Atocha, 98, principal	Congreso	San Carlos	1	Eclampsia																
Cervantes, 5, cochera	Idem	Cervantes	1	Derrame seroso cerebral																
Hospital Provincial (transunte)	Idem	Idem	1	Hernia umbilical																
Tinte, 3, segundo	Idem	Idem	1	Hemorragia cerebral																
Olivar, 49, principal	Hospital	Lavapiés	1	Eclampsia																
Delicias, 16, segundo	Idem	Sta. María Cabaza	1	Angina escarlatinosa																
Zurita, 15, principal	Idem	Primavera	1	Tuberculosis pulmonar																
Hospital Provincial (Amparo, 90, bajo)	Idem	Doctor Fourquet	1	Embolia cerebral																
Idem (Cervantes, 13, quinto)	Idem	Idem	1	Senectud																
Inclusa	Inclusa	Cabestreros	1	Sifilis infantil																
Idem	Idem	Idem	1	Meningitis																
Santiago el Verde, 8, tercero	Idem	Huerta del Bayo	1	Idem																
Provisiones, 9, principal	Idem	Miguel Servat	1	Insuficiencia aórtica																
Ruda, 19, tercero	Idem	Amazonas	1	Bronquitis																
Peñuelas, 16, segundo	Idem	Peñuelas	1	Lesión del corazón																
Almendra, 23, portería	Latina	Cava	1	Broncopneumonía																
Santa Ana, 12, tercero	Idem	Amazonas	1	Tuberculosis pulmonar																
Pedro Baredo	Universidad	Bellas Vistas	1	Catarro pulmonar																
Blasco de Garay, 5, segundo	Idem	Valle Hermoso	1	Bronquitis crónica																
Total por meses					4	2	3	2			3	2	4	6	2	4		16	16	
Total por edades					6	5					5	10		6				32		
Total de defunciones			32																	

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
2	3		2	2	5	7							2			3
1	2		2	1	3	3							3			3
1	1		2	3	2	6										2
6	1		3	6	7	13										5
1	4		3	1	7	13										4
2	1		2	4	3	5										6
5	2		1	5	3	8										2
2	1		2	4	1	5										2
2	3		2	2	3	5										2
22	18	6	8	28	26	54	2				2		16	16		32



**Ayuntamiento constitucional de Baeerrea.**

Hallándose este Ayuntamiento encargado de la recaudación de contribuciones del Tesoro, y siendo desconocido el paradero de los contribuyentes que se relacionan á continuación; de conformidad con lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.  
Baeerrea 23 de Diciembre de 1902.—El Alcalde accidental, Manuel Reimóndez.

CONTRIBUYENTES QUE SE RELACIONAN	CUOTAS	RECARGOS	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
10 Viuda de Luis Poy	2'06	0'30	2'36
62 Manuel Carcedo	1'83	0'27	2'10
68 Domingo García	1'60	0'24	1'84
253 Rosendo Fernández	1'14	0'16	1'30
503 Manuel Torres	1'14	0'16	1'30
521 Viuda de Andrés Fernández	2'28	0'38	2'66
531 Alejandro Telo	0'45	0'06	0'51
793 Diego Alvarez	2'74	0'53	3'27
815 José Fernández	2'28	0'52	2'80
904 Francisco López	1'83	0'27	2'10
1.107 Ramón Gómez	2'28	0'52	2'80
1.183 María López Fernández é hijos	0'23	0'03	0'26
1.244 José Pereira	1'37	0'24	1'61
1.253 Domingo López	1'37	0'02	1'61
1.277 Manuela Díaz	2'05	0'30	2'35
1.305 Doogracias Nuñez	2'51	0'38	2'89
1.331 Manuel Fernández	1'14	0'16	1'30
1.381 Victoria Rivero	1'83	0'27	2'10
1.444 Pedro Deiros	1'72	0'26	1'98
1.498 Antonia López	2'52	0'38	2'90
1.600 Jesús Escobar	1'78	0'26	2'04
1.621 Vicente Fernández	1'11	0'15	1'26
1.630 Félix Gutiérrez de Cabiedas	8'90	1'33	10'23
1.681 Manuel Pardo Montaña	2'78	0'41	3'19
1.719 José Souto, por su mujer	0'67	0'10	0'77
1.733 Pedro Valcárcel	2'78	0'41	3'19
1.734 José Armesto	1'78	0'26	2'04
1.738 José Calderón	2'45	0'36	2'81
1.751 Manuela García	1'67	0'25	1'92
1.771 José Fernández	0'67	0'10	0'77
1.772 Colegio de Lánara	1'11	0'15	1'26
1.783 Antonio Gámez	1'56	0'23	1'79
1.785 Manuel García	2'22	0'33	2'55
1.787 Manuel Gómez	2'22	0'33	2'55
1.791 Juan López	1'56	0'23	1'79
1.797 Ramón Martínez, por él, Marcial Neira	0'89	0'13	1'02
1.800 Ramón Nuñez	1'33	0'17	1'50
1.804 Juan Pombo	1'56	0'23	1'79
1.805 María Pérez	2'22	0'33	2'55
1.808 Ramón Rodríguez	1'11	0'15	1'26
1.815 José Vivero	1'56	0'23	1'79

6485—M

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias provinciales.**

**SEVILLA**

La Sección segunda de la Audiencia provincial de Sevilla.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Joaquín Almonaster González, de las circunstancias que al final se determinan, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Tribunal, sito en la Plaza de la Constitución, núm. 1, á fin de que pueda ser conducido á la prisión de esta ciudad para cumplir la pena de un mes y un día de arresto mayor que se le ha impuesto en causa contra él y otro instruida en el Juzgado del distrito de San Vicente de esta capital por el delito de insultos y amenazas á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades, y ordena á los agentes de policía judicial, procedan á la busca del referido Joaquín Almonaster González, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta capital á disposición de la Sección expresada.

Y en virtud de lo mandado por la misma, expido la presente en Sevilla á 29 de Diciembre de 1902.—El Secretario de Sala, Diego Muñoz y Soto.

*Circunstancias del procesado Joaquín Almonaster González.*

Es hijo de Joaquín y Dolores, de veinte años de edad, natural de Utrera, vecino de esta capital en la calle Lira, número 5, soltero, industrial, con instrucción y sin antecedentes penales.  
J—6639

**Juzgados militares.**

**BILBAO**

D. Gregorio Benito Terraza, primer Teniente del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, Juez instructor del expediente formado por falta de incorporación al soldado de este regimiento Francisco Pascual González.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Francisco Pascual González, hijo de Francisco y de Catalina, natural de Arconel, provincia de Segovia, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Latina, distrito militar del Norte, de oficio jornalero, de treinta y siete años de edad, estado soltero y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena,

señas particulares ninguna; fué afiliado como sustituto del soldado Esteban F. Martín por cuenta de la Excm. Diputación de Navarra; tuvo entrada en Caja en 20 de Noviembre de 1899; ingresó en Cuerpo activo en 4 de Diciembre del mismo año, para que en el preciso término de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Bilbao, á responder de los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza de Bilbao, coadyuvando así á la mejor administración de justicia.

Dada en Bilbao á 29 de Diciembre de 1902.—Gregorio Benito.  
6543—M

**GRANADA**

D. Juan Sirvent y Berganza, Capitán Ayudante del 12.º regimiento montado de Artillería, y Juez instructor de esta causa seguida contra el artillero segundo de este regimiento Felipe Ruiz Iglesias, por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Felipe Ruiz Iglesias, natural de Lillo, provincia de Toledo, hijo de Alfonso y de Crisanta, soltero, de veintidós años de edad, de oficio alfarero antes de su ingreso en el servicio, y cuyas señas personales son las que á continuación se expresan: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca grande, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, de estatura un metro 670 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Toledo y Granada, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este regimiento, á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Felipe Ruiz Iglesias, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 31 de Diciembre de 1902.—Juan Sirvent  
6549—M

**MELILLA**

D. Venancio Hernández y Fernández, General de División, Comandante general de Melilla, y en su nombre y para este solo efecto D. Enrique Marqués y Mas, Comandante del regimiento Infantería de Melilla, núm. 2, y Juez instructor del

expediente seguido por deserción al soldado del mismo Cuerpo Francisco Muñoz Díaz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al mencionado Francisco Muñoz Díaz, hijo de Andrés y de Antonia, natural de Almería, de oficio panadero, de un metro 675 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, quinto por el cupo de su pueblo para el reemplazo de 1898, con el núm. 382, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que en dicho expediente le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Francisco Muñoz Díaz y lo conduzcan á esta plaza, poniéndolo á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Melilla á 28 de Diciembre de 1902.—Enrique Marqués.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Pérez Parejo.  
6550—M

D. Venancio Hernández y Fernández, General de División, Comandante general de Melilla, y en su nombre y representación para este solo efecto D. Enrique Marqués y Mas, Comandante del regimiento Infantería de Melilla, núm. 2, y Juez instructor del expediente seguido por deserción al soldado del mismo Cuerpo Francisco Bastida Guillén.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al mencionado Francisco Bastida Guillén, hijo de Enrique y de Francisca, natural de Almuñécar, provincia de Granada, de oficio jornalero, de un metro 480 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, quinto por el cupo de su pueblo para el reemplazo de 1898, con el número 337, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*, se persone en este Juzgado, á responder de los cargos que en dicho expediente les resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Francisco Bastida Guillén, y lo conduzcan á esta plaza, poniéndolo á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Melilla á 28 de Diciembre de 1902.—Enrique Marqués.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Pérez Parejo.  
6551—M

**Juzgados de primera instancia.**

**ALBUÑOL**

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Maturana Fernández, conocido también con el nombre de Juan, de estado soltero, domiciliado en el pueblo de Sorvilán, en el cortijo del Peñón del Muerto, cuyas demás circunstancias se ignoran, como así bien su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de un mantón de seda, un abanico y unos calcetines, en la cual se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Antonio Maturana Fernández, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Albuñol 27 de Diciembre de 1902.—Manuel Ros.—El actuario, Ignacio Oviedo.  
J—8675

**ALMENDRALEJO**

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye contra Felipe Vázquez Lobato y otros por homicidio, ha acordado se cite á Nicanor Lobato, gitano, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en dicho sumario; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de citación al Nicanor Lobato, expido la presente, que firmo en Alمندralejo á 30 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Pablo Sánchez Calderón.  
J—8640

**ALLARIZ**

D. Manuel Fernández, Juez de instrucción accidental de Allariz.

Por medio del presente se cita á Manuel García y su esposa Catalina, mayores de edad y vecinos de Borrán, Ayuntamiento de Vil ar de Barrio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, siguientes á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Santiago de esta villa, núm. 4, á fin de prestar declaración en sumario que se instruye sobre violación y lesiones; bajo laprevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Allariz 29 de Diciembre de 1902.—Manuel Fernández.—De su orden, Dámaso A. Cante.  
J—8641

**ANTEQUERA**

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber que en este Juzgado de mi cargo, y por la Escribanía del actuario, se instruye causa criminal de oficio con motivo del asalto y robo de 9.500 pesetas, un reloj de acero negro remonteir con adornos en derado, la esfera blanca y la numeración sobre fondo verde y cadena de níquel blanca de un solo hilo, con un cortaplumas pequeño de colgante, al vecino de Mollina Antonio Pérez Llamas la mañana del 18 del actual, en el sitio llamado Montero, á un kilómetro de dicha población, por dos hombres desconocidos, y en dicha causa he acordado se cite por este medio á las personas que puedan dar alguna luz respecto del hecho, sus autores y paradero de dinero y efectos mencionados, para que dentro del término de ocho días comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía que tuvieren conocimiento del sitio



donde se encuentre el dinero y efectos procedan a su ocupación y remisión a este Juzgado, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, y procurando la captura de los autores de la sustracción, remitiéndolos a la cárcel de este partido a mi disposición.

Dado en Antequera a 30 de Diciembre de 1902.—Federico Grande.—El Escribano, Ventura Rodríguez. J—8642

#### BARCELONA—NORTE

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Francisco Torres Baldovi, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder a los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de quince a diez y siete años, se ignora el nombre del padre, y el de la madre es Antonia, natural de Lérida, soltero y de oficio escultor.

Dada en Barcelona a 27 de Diciembre de 1902.—Enrique Zaldívar.—El Escribano, Carlos Roig. J—8643

#### BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando de tabaco contra María Solé Grevol, domiciliada que estuvo en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a la misma, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dicha procesada María Solé Grevol, de veinticinco años de edad, soltera, dedicada a las labores de su sexo.

Dada en Barcelona a 31 de Diciembre de 1902.—Segundo Fernández Argüelles.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. J—8644

#### BILBAO

D. Agustín Muñoz Trugeda, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Cesáreo Arancibia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de prestar declaración indagatoria en causa sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del Cesáreo Arancibia, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 13 de Diciembre de 1902.—Agustín Muñoz Trugeda.—Ante mí, por habilitación, Francisco Gaspar. J—8645

#### CELANOVA

D. Eduardo Carmona Valdés, Juez de instrucción del partido de Celanova.

Hace público que en el mes de Agosto último penetraron ladrones en una casa bodega de Modesto Pérez Calviño, vecino de la Corredoira, en el distrito de Freás de Eiras, y le hurtaron ocho libras de lana blanca y una banasta de mimbre, donde aquella estaba colocada.

En su virtud, en el sumario que instruyo acordé llamar a medio del presente la atención de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para rogarles se proceda a la busca de los efectos de que se trata, los que en su caso pondrán a mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, siempre que no acreditasen legítima procedencia.

Celanova 29 de Diciembre de 1902.—Eduardo Carmona Valdés.—El Secretario, Constantino Fernández. J—8646

#### CIUDAD RODRIGO

D. Agustín de Bárcena y Jimeno, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Fernández Gayona, cuyas circunstancias al final se expresarán, que sobre las diez menos cuarto de la noche del 28 del actual se fugó de la cárcel de este partido, en la que se hallaba en prisión provisional por causa que se le sigue por hurto de una yegua, cuyo proceso se halla pendiente ante la Superioridad, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en la causa que instruyo por infidelidad en la custodia de presos y continuar la prisión que se hallaba sufriendo en la causa de que se ha hecho mérito; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades debidas, a la cárcel de este partido a los fines acordados.

Dada en Ciudad Rodrigo a 31 de Diciembre de 1902.—Agustín de Bárcena.—El Escribano, Antonio Alvarez.

#### Señas del procesado.

Manuel Fernández Gayona, natural de Alfayate (Portugal), de treinta y siete a cuarenta años de edad, casado con una tal Valentina, ésta natural de Navasrias, jornalero, que fué anteriormente penado con el nombre de Manuel Fernán-

dez Briscino, estatura un metro 560 milímetros, pelo, cejas y barba negra poblada, teniendo el ojo izquierdo y boca del mismo lado torcidos de un síncope que le dió en esta cárcel, y aunque se quite la barba se le conoce perfectamente.

#### Traje con que se fugó.

Sombrero fino usado, blusa azul y debajo un elástico encarnado y chaleco negro, encima la blusa, faja negra, dos pantalones, uno de pana y otro negro, llevando el de pana debajo, y zapatos de becerro blanco. J—8647

#### CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, y de mi parte les pido y encargo procedan a la busca del autor ó autores del hurto de dos pasamanos de metal dorado, del coche 470 de la Compañía ferroviaria de Madrid, Zaragoza y Alicante, llevado a efecto en la estación férrea de esta capital en la noche del 6 del actual, poniéndolos, caso de ser habidos, a mi disposición, en unión de los pasamanos y personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba a 31 de Diciembre de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Isidro Fernández Pintado. J—8648

#### DAROCA

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de Daroca y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto de dos caballerías mayores al vecino del pueblo de Mancholes Pablo Rubio y Martín, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 9 de Enero de 1901, hago saber a la fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial se proceda a la busca del semoviente que hasta la fecha no ha podido hallarse, cuyas señas a continuación se insertan, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare si no acredita su legítima adquisición.

Dada en Daroca a 29 de Diciembre de 1902.—Isidro Liesa.—De su orden, Santiago Calvo.

#### Señas de la caballería.

Una mula castaña, de siete cuartas de alzada, como de unos trece años de edad, bien puesta en carnes y con el morro blanco, la cual fué sustraída con manta, guardalomo y jalma. J—8649

#### GIJÓN

D. Juan Antonio Fort y Balloq, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de ésta en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, se cita, llama y emplaza al procesado por hurto Rafael Alonso Menéndez, de veintitrés años de edad, hijo de Bonifacio y de Manuela, casado con Dionisia Sánchez, natural de Santa María de Trubia, partido judicial de Oviedo, y vecino de esta villa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparezca en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia judicial; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades judiciales, civiles y militares que, por cuantos medios les sugiera su celo procedan a averiguar el paradero de dicho procesado, y habido que sea lo presenten en este Juzgado.

Dada en Gijón a 26 de Diciembre de 1902.—Juan A. Fort. Marcelino Carbayeda. J—8650

#### GINZO DE LIMIA

D. Ramón Cadórniga Sauri, Escribano del Juzgado de instrucción de la villa de Ginzó de Limia.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de la misma, en el sumario que se sigue sobre robo de varias ropas y efectos, se cita a una tal Jesusa, de oficio tendera ambulante, y a Evaristo Rodríguez, compañero de aquella, cuyas residencias se ignora para que en término de quinto día comparezcan ante esta sala de audiencia con el fin de ser oídos en dicha causa y responder de los cargos que les resultan en la misma; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar si no comparecieren.

Y para que conste, a los efectos de la citación, expido la presente, que firmo en Ginzó de Limia a 19 de Diciembre de 1902.—Ramón Cadórniga. J—8651

#### INFIESTO

D. Sancho Arias de Velasco y Lugigo, Juez de instrucción de Infiesto.

Por el presente edicto se cita al testigo Crisanto Cueva Faya Aguado, ausente en Madrid, cuyo domicilio se ignora, para que el día 10 de Enero de 1903, y hora de las once, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, con el fin de asistir a las sesiones de juicio oral en causa por disparo de arma de fuego seguida contra el procesado Francisco Fernández Rodríguez, vecino de Bioles; bajo las penas de ley si no comparece.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Infiesto a 30 de Diciembre de 1902.—Sancho Arias de Velasco.—El actuario, Alfredo Suárez Inclán. J—8652

#### IZNALLOZ

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Romero Romero, alias Joseico el del Molino, de estos vecinos, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle inquisitiva en la causa que se le sigue por hurto de una caballería; apercibiendo que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo de ser habido a disposición de este Juzgado, así como la caballería

que al final se reseña, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición.

Dada en Izaloz a 16 de Octubre de 1902.—Emilio Velasco y Padrino.—El actuario, Licenciado José Ortiz.

#### Señas de la caballería.

Una burra de quince años de edad, rucia, alzada mediana, herrada en el anca derechos con una R. ó un 8. J—8653

#### JEREZ DE LA FRONTERA — SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo a Manuel Pérez Román, de treinta y seis años de edad, hijo de Gaspar y de Josefa, natural de Vejer, vecino de Bornos, de estado casado, de profesión del campo, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura del Manuel Pérez Román, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, a la cárcel de esta población y a disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera a 31 de Diciembre de 1902.—Segundo Achútegui.—El actuario, Antonio Aguado. J—8654

#### LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascripto se instruye causa criminal de oficio contra Manuel Zaragoza del Río por hurto de reses vacunas a D. Narciso Torres Aguilar, en la cual he acordado dirigirles la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca y detención de Francisco Ruiz Navarro, que se nombra también Alberto Ortiz, natural de Baza, de treinta y cinco a cuarenta años de edad, de estatura baja, color claro, pelo castaño claro, con el labio superior levantado enseñando los dientes; viste chaqueta de jerga azul, pantalón de pana color chocolate, botas blancas y sombrero ancho, el que, de ser habido, será puesto a mi disposición con las seguridades convenientes; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando a la recíproca en casos análogos.

Dada en La Carolina a 25 de Diciembre de 1902.—Pablo Garzón.—Por su mandato, Vicente Gil. J—8655

#### LA VECILLA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en los autos del sumario que se tramita de oficio en este Juzgado por el delito de juegos prohibidos, se ha acordado la comparecencia ante este Juzgado de los sujetos Antonio Aqués Martínez, casado, de treinta y siete años de edad, natural de la Nava del Rey, residente en Palencia; Felipe Fernández López, de treinta y nueve años, soltero, natural y vecino de Oviedo; Juan del Hoyo González, soltero, jornalero, de veinticuatro años, domiciliado en Boñar, y Francisco Suárez González, de veinte años, soltero, jornalero, de igual domicilio, cuya comparecencia habrán de verificar precisamente dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, parándoles, por su incomparecencia no justificada, el perjuicio procedente en derecho.

La Vecilla 29 de Diciembre de 1902.—El actuario, Francisco de la Iglesia. J—8676

#### LORA DEL RÍO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hurto de la caballería que al final se reseñará, de la propiedad de Manuel López Romero, verificado en la noche del 22 del actual en el término de Villanueva del Río, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle Colón, núm. 13, a responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo con motivo de referido hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y ocupación de dicha caballería, y caso de ser habida sea puesta, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Lora del Río a 31 de Diciembre de 1902.—Diego Díaz Caro.—Por mi compañero Sr. Maldonado, Ricardo Poves.

#### Señas.

Una yegua torda, casi blanca, aparejada, más de marca, hierro en la nalga izquierda, marca D. J—8656

#### LUGO

D. José Monge Caloto, Juez accidental de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al de su inserción en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo a Manuel González Iglesias, soltero, jornalero, de diez y seis años de edad y vecino del lugar de Bosende, parroquia de San Pedro Félix de Muja, de cuyo punto se ausentó hace algunos días, ignorándose el en que actualmente se encuentra, a fin de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado a rendir declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones por disparo de arma de fuego inferidas a Modesto Lugilde Piñeiro; prevenido de que transcurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que hubiere lugar.

Dada en Lugo a 29 de Diciembre de 1902.—José Monge.—El Escribano, Donato Naveira. J—8657

#### MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, die-

tada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita a Antonio Niebla Aguinaga, que ha tenido su domicilio en la calle de la Somberrería, núm. 2, cochera, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que sea reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 24 de Diciembre de 1902.—V.º B.º = Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio. J—8658

PINA DE EBRO

D. Mariano García-Puente y Abellán, Juez de primera instancia de la villa y partido de Pina.

Por el presente segundo y último edicto se cita y llama a Pascual Ginovés Oñate, hijo de Julián y de Manuela, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Gelsa, vecino que fué de dicho pueblo, del que se ausentó hace cerca de treinta años, marchando en concepto de voluntario al Ejército de Cuba, y cuyo paradero se ignora hace unos diez años, ó á las personas que se crean con derecho á la administración de los bienes durante la ausencia de dicho Pascual Ginovés, para que dentro del término de dos meses, contados desde la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado á deducirlo; haciendo constar que hasta la fecha ha comparecido reclamando la administración de los bienes de Pascual Ginovés su hermano de doble vínculo Antonio Ginovés Oñate, á cuya instancia se tramita el expediente, y previniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Dado en Pina de Ebro á 17 de Diciembre de 1902.—Mariano García Puente.—Ante mí, Juan Berdún y Pallarés. X—25

SAN SEBASTIÁN

D. Juan Cuello y Echeverría, Juez municipal suplente en funciones del de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Félix Velasco, á nombre de D. Ricardo del Pino y Docampo, contra D. Jerónimo Rourgue ó los herederos del mismo, se ha dictado una providencia que, copiada literalmente, dice así:

«Providencia.—Juez Sr. Cuello.—San Sebastián 31 de Diciembre de 1902.—Por presentada la anterior demanda en nombre de D. Ricardo del Pino y Docampo, que se tramitará en juicio ordinario de mayor cuantía, emplácese al Sr. Fiscal municipal en representación del acreedor hipotecario ó de los herederos del mismo por ignorarse su paradero, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en autos, y si se mostrare parte conteste á la demanda dentro de veinte días, emplazando así bien á D. Jerónimo Rourgue, vecino que fué de esta ciudad, ó á los herederos del mismo, por edictos, que se fijarán en los parajes públicos de costumbre de esta ciudad é insertarán además en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro de nueve días comparezca en este Juzgado, personándose en los autos.

Lo proveo S. S.—Doy fe.—Juan Cuello Echeverría.—Ante mí, Licenciado José María de Paternina.»

Y con el fin de que tenga lugar el emplazamiento acordado á D. Jerónimo Rourgue ó á los herederos del mismo, expido el presente en San Sebastián á 31 de Diciembre de 1902.—Juan Cuello Echeverría.—Por su mandado, Licenciado José María de Paternina. X—28

VALDEPEÑAS

D. Antonino García y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los procesados Juan Gea y Ballesta y José Miguel Asensi, que se encuentran declarados rebeldes y en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Audiencia provincial de Ciudad Real á hacer uso de su derecho por medio de Procurador y Abogado que respectivamente les representen y defiendan en el sumario que se les sigue por tentativa de robo; apercibiéndoles que de no verificarlo se les nombrarán de oficio, parándoles además los perjuicios que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 27 de Diciembre de 1902.—Antonino García Gutiérrez.—El Escribano, Manuel Recuero. J—8605

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ismael Presencia García, de veinticinco años, de estado soltero, natural de Alberique, hijo de Antonio y de Francisca, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Colón, núm. 22, de oficio aserrador, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre atentado y lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Valencia á 29 de Diciembre de 1902.—Francisco Alcalde.—El Secretario habilitado, Salvador Conejero. J—8636

Juzgados municipales.

MADRID—CONGRESO

El Sr. Juez municipal suplente del distrito del Congreso de esta Corte, en la demanda de juicio verbal entablado por D. Alejandro Sánchez Olivares contra la Sociedad Banco de Madrid sobre pago de cantidad que no excede de 250 pesetas que el demandante ha satisfecho por contribución territorial de fincas de la propiedad de dicha Sociedad, costas y gastos, ha acordado, por ser desconocido el domicilio de dicha Sociedad, citarla por medio de la prensa, á fin de que el día 14 de Enero de 1903, y hora de las diez y treinta minutos del mismo, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de León, números 40 y 42, principal, á la celebración del expresado juicio, con los documentos, testigos y demás

medios de prueba de que haya de valer; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará en su rebeldía el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 728 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á los efectos oportunos, pongo la presente, que firmo en Madrid á 23 de Diciembre de 1902.—V.º B.º = Jacinto F. Picón.—El Secretario, Federico Buceta. X—30

NOTICIAS OFICIALES

Crédito de la Unión Minera.

Su situación en 31 de Diciembre de 1902.

ACTIVO	
Caja.....	2.332.893'39
Sucursal del Banco de España.....	336.616'72
Monedas de oro.....	17.144'39
Negocio del Salto de Agua del río Ter.....	360.450
Efectos en cartera.....	5.106.103'79
Valores en poder de corresponsales.....	1.771.150'97
Corresponsales deudores.....	961.590'31
Préstamos con garantía de valores.....	1.416.934
Cuentas corrientes con garantía de valores.....	2.244.819'59
Pólizas de crédito con garantía de valores.....	3.770.270
Deudores diversos.....	253.373'31
Gastos de instalación.....	70.490'80
Mobiliario.....	17.769'30
Cupones al cobro.....	21.390'20
Accionistas.....	8.001.075
Acciones en cartera.....	10.000.000
	36.732.071'77

NOMINALES

Depósitos de efectos en custodia.....	21.470.672'82
Idem necesarios.....	300.000
Idem de préstamos sobre valores.....	2.316.685
Idem de cuentas con garantía y crédito.....	4.805.520
	28.892.472'82
	65.624.544'59

PASIVO

Capital.....	20.000.000
Cuentas corrientes.....	7.033.730'10
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	397.574'98
Consignaciones anuales.....	60.000
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	2.913.897'64
Corresponsales acreedores.....	1.148.644'13
Acreedores diversos.....	1.167.519'69
Idem por cupones.....	8.890'85
Créditos concedidos con garantía de valores.....	3.770.270
Beneficios.....	11.490'58
Fondo de reserva.....	200.000
Segundo fondo de reserva.....	20.000
Efectos á pagar.....	53'80
	36.732.071'77

NOMINALES

Depositantes de efectos en custodia.....	21.470.267'82
Idem necesarios.....	300.000
Idem de préstamos sobre valores.....	2.316.685
Idem de cuentas con garantía y crédito.....	4.805.520
	28.892.472'82
	65.624.544'59

Bilbao 31 de Diciembre de 1902.—El Vicepresidente, Antonio López.—P. el Contador, José María de Euba.—El Director-Gerente, Manuel Torrontegui. X—31

Compañía del ferrocarril de Langreo.

Por acuerdo del Consejo se abrirá el pago de un dividendo, á cuenta de los beneficios de 1902, al respecto de 25 pesetas por acción, el día 2 de Enero próximo, en esta Dirección, calle de la Colegiata, 13, y en las oficinas de Gijón.

No se pagará este dividendo sin la previa liquidación y reparto del 34'95 por 100 en acciones que acordó la última junta general.

Madrid 12 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Aurelio Rico. X—23

El Porvenir.

Sociedad especial minera.

El domingo 25 del actual, á las tres de la tarde, y en el local que ocupa el Círculo Industrial Minero, calle de Relatores, 4, principal, celebrará esta Sociedad la junta general ordinaria que previene la base 25 de la escritura social y art. 53 del reglamento.

Madrid 3 de Enero de 1903.—El Director Gerente, P. O., el Secretario, J. del Nero. X—26

Sociedad anónima «Hidroeléctrica Ibérica».

El Consejo de administración de esta Sociedad ha tomado el acuerdo de anular todos los resguardos provisionales correspondientes á las acciones cuyos dividendos pasivos vencieron definitivamente el 25 de Octubre próximo pasado, y no fueron satisfechos.

La numeración de dichos resguardos, es la siguiente:  
 3—23—27—56—57—75—107—108—117—123—125—134—137—140—166—278—285—286—293—294—295—296—297—300—312—318—320—348—360—369—379—399—405—407—411—424—425—432—436—437—439—451—452—455—460—472—473—474—475—476—499—519—522—537—538—539—659—691—709—746—747—751—752—753—754—767—779—817—819—823—824—835—836—840—850—878—901—1.011—1.092—1.124.

Bilbao 2 de Enero de 1903.—El Director Gerente, J. Urrutia y Zalueta. X—24

Compañía Vinícola del Norte de España.

Cumpliendo con lo prescrito por los artículos 6 y 18 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía á junta general ordinaria, que tendrá lugar el 27 del corriente, á las doce del mediodía, en el domicilio social, Estación, 8, primero.

Bilbao 3 de Enero de 1903.—Por la Compañía Vinícola del Norte de España, el Director, J. A. Rochet. X—22

Banco del Comercio.

Su situación el día 31 de Diciembre de 1902.

ACTIVO		Pesetas.
Caja.....	4.225.755'94	
Sucursal del Banco de España en esta villa c/c.....	850.771'12	
Efectos en cartera.....	5.668.114'33	
Préstamos sobre valores.....	9.740.915'92	
Créditos en c/c con interés.....	21.342.809'03	
Corresponsales deudores: cuentas de efectivo.....	4.160.147'72	
Deudores diversos.....	642.887'72	
Mobiliario.....	7.757'56	
Gastos de instalación.....	10.736'58	
Idem generales.....		
Valores en poder de corresponsales.....	180.134'80	
	46.830.030'72	
DEPÓSITOS		
En garantía: nominales.....	64.149'370	
En custodia: idem.....	119.170.090'41	
	183.319.460'41	
	230.149.491'13	

PASIVO

Capital.....	5.000.000
Fondo de reserva.....	450.000
Cuentas corrientes.....	13.522.658'55
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	157.739'03
Imposiciones.....	1.981.134'80
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	21.067.930'56
Efectos por pagar.....	12.512'36
Corresponsales acreedores.....	3.660.366'77
Acreedores diversos.....	227.731'49
Idem por cupones.....	305.720'14
Idem por amortizaciones.....	44.098'13
Segundo dividendo activo.....	250.000
Pérdidas y ganancias.....	9.677'05
Beneficios en valores por realizar.....	49.961'85
Acreedores de valores en poder de corresponsales.....	90.500
	46.830.030'72
Depositantes de valores en garantía: nominales.....	64.149.370
Depositantes de efectos en custodia: idem.....	119.170.090'41
	183.319.460'41
	230.149.491'13

El Contador, José de Azcárate.—El Director Gerente, Fernando Echevarría.—V.º B.º = El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Pedro Chalbaud. X—29

Crédito Navarro.

Su situación el día 31 de Diciembre de 1902.

ACTIVO		Pesetas.
Acciones emitidas: por el 25 por 100 á percibir de la primera emisión.....	500.000	
Acciones por emitir: por las 8.000 cuya emisión no está acordada.....	4.000.000	
Caja: existencia en metálico.....	648.203'01	
Cuenta corriente en la sucursal del Banco de España.....	310.989'39	
Corresponsales deudores.....	35.807'19	
Efectos á negociar.....	19.648.550	
Efectos á cobrar.....	2.088'40	
Préstamos con garantía de valores.....	1.395.357'92	
Préstamos hipotecarios.....	17.046'70	
Descuentos de letras y pagarés con firmas.....	629.842'08	
Gastos generales.....	35.072'49	
Mobiliario.....	1.383'04	
Inmuebles.....	1.507.000	
Deudores diversos.....	439.203'32	
Depósitos voluntarios de acciones de la Sociedad.....	1.864.500	
Depósitos de valores:		
Voluntarios en custodia.....	49.829.255	
En garantía de préstamos.....	4.244.636'70	
	55.108.935'24	

PASIVO

Capital: 12.000 acciones de á 500 pesetas.....	6.000.000	
Corresponsales acreedores.....	15.576'79	
Cuentas corrientes.....	92.947'30	
Imposiciones con interés, á varios plazos.....	21.513.685'07	
Efectos á pagar.....	152'90	
Acreedores diversos.....	1.001.694'49	
Dividendos activos de varios ejercicios.....	4.087'50	
Fondo de reserva.....	150.000	
Fondo de previsión.....	140.000	
Pérdidas y ganancias.....	252.399'49	
Depositantes voluntarios de acciones de la Sociedad.....	1.864.500	
Depositos de valores:		
Voluntarios en custodia.....	49.829.255	
En garantía de préstamos.....	4.244.636'70	
	55.108.935'24	

El Tenedor de libros, Victoriano Larraga.—V.º B.º = El Administrador, Joaquín Riezu. X—27



Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Enero de 1903.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Observations (Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, etc.), Values, and Velocity of the wind in the last twenty-four hours (kilometers).

Datos meteorológicos del día 5 de Enero de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0° y al nivel del mar, Diferencia a igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza, ESTADO del cielo), TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura a igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 5 de Enero de 1903, comparada con la del día anterior.

Table for FONDOS PÚBLICOS: Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 id. id.

Table for Deuda al 5 0/0 amortizable: Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 id. id., Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500 id. id., Idem A, de 500 id. id., Idem G y H, de 100 y 200 id. id., En diferentes series.

Table with columns: Día 3, Día 5. Rows include: En diferentes series, Deuda al 5 0/0 amortizable, Carpetas provisionales, Bancos y Sociedades, Cédulas hipotecarias, Acciones del Banco de España, etc.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Description (Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, etc.), Amount (1.065.700, 387.000, etc.).

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Description (Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100), Amount.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Description (Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100), Amount (74 0/0, 94 80).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, a la vista, 84'75-84'70-84'60. Londres, a la vista, libra esterlina, 93'85.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

SANTOS DEL DÍA

LA ADORACIÓN DE LOS SANTOS REYES

Santos Melitano y Juan de Rivera, confesores. Cuarenta horas en la parroquia de San Ginés.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El dragoncillo.—Reinar después de morir. A las cuatro y media.—Gabriela de Vergy.—El dragoncillo. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Bruto.—Los cuatro palos.—Segundo acto.—Ciencias exactas. A las cuatro y media.—El automóvil (dos actos).—El patio (dos actos). TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Ceno con mi madre.—La ciclón. A las cuatro y media.—La ciclón. TEATRO LIRICO.—A las nueve.—Catalina. A las cuatro y media.—El reloj de Lucerna. TEATRO DE PRICE.—A las ocho y media.—María del Pilar. A las cuatro y media.—Las campanas de Carrión. TEATRO APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La verbena de la Paloma.—El rey mago.—La venta de Don Quijote.—El puñao de rosas. A las cuatro y media.—Los sobrinos del capitán Grant. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La revoltosa.—Cuadros vivos.—La guardia amarilla.—Agua mansa. A las cuatro y media.—La balada de la luz.—Agua mansa.—Retolondrón. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Enseñanza libro.—La corria de toros.—La virgen de la Luz. A las cuatro y media.—La torre del oro.—La virgen de la Luz.—La corria de toros. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—La jura en Santa Gadea.—La carcajada. A las cuatro y media.—El jorobado.